

## **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**

### **Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Salud y Asistencia Social: Programa de Atención a Personas con Discapacidad**

Auditoría de Desempeño: 2022-1-12NHK-07-0376-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 376

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar los resultados del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos en materia de ayudas funcionales, equipamiento e infraestructura y desarrollo para la rehabilitación de las personas con discapacidad, a fin de determinar su contribución en el derecho a la salud y la asistencia social para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

#### ***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2022 y se utilizó como periodo de referencia 2019-2021. El alcance temático comprendió los resultados del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos en materia de ayudas funcionales relativas a instrumentos, dispositivos o herramientas que permitan a las personas que presentan una discapacidad permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar sus actividades; equipamiento e infraestructura, mediante proyectos de adquisición de muebles especiales, así como la construcción y remodelación de los centros de atención, y actividades de desarrollo para su rehabilitación, y su contribución en la salud y la asistencia social para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad; el análisis de la aplicación de los recursos aprobados al programa presupuestario, así como de la Matriz de Indicadores para Resultados, en el marco del SED, del ejercicio fiscal 2022.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, no en todos los casos, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el

desempeño del SNDIF en el otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos en materia de ayudas funcionales, equipamiento e infraestructura y desarrollo para la rehabilitación de las personas con discapacidad, así como su contribución al ejercicio del derecho a la salud y la asistencia social, su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

### **Antecedentes**

La auditoría forma parte del mensaje integral que la ASF emitirá sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad mediante el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación en la materia orientada a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de segunda generación de las Personas Con Discapacidad (PCD) relativos a la salud y asistencia social; trabajo y empleo; educación; transporte público y comunicaciones, y desarrollo social, así como los resultados de los programas públicos asociados con el ejercicio de estos derechos, la contribución al fortalecimiento del desarrollo integral e inclusión a la sociedad de las PCD. La presente auditoría se complementa con las revisiones núm. 94 “Diseño de la Política de Inclusión de las Personas con Discapacidad”, a cargo del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS); 249 “Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Desarrollo Social”, Secretaría de Bienestar; 274 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Educación: Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad” y 275 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Educación: Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, Secretaría de Educación Pública (SEP); 312 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en el Transporte Público y Comunicaciones”, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); 358 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en el Trabajo y Empleo”, Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), y 377 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Salud y Asistencia Social: Servicios de Asistencia Social Integral”, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

Una persona con discapacidad es aquella que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>1</sup>

En 1952, a partir de la creación de la Dirección de Rehabilitación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, las personas con discapacidad se definieron como un grupo de atención prioritaria y se reconoció la falta de personal capacitado en áreas de atención a menores con discapacidad, por lo que se emprendió el desarrollo de centros de rehabilitación para brindar atención integral a quienes padecen alguna discapacidad, con ello, se fundaron 21 centros: el primero en 1964 en la Ciudad de México; dos en 1974 en Quintana Roo y Campeche; cuatro en 1975 en Estado de México, Puebla, Veracruz y Zacatecas; uno en 1976 en Nayarit; uno en 1979 en Yucatán; dos en 1983 en San Luis Potosí

---

1 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad [en línea]. Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión [consulta: 20 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>.

y Baja California; uno en 1984 en Jalisco; tres en 1986 en Ciudad de México, Chihuahua y Baja California Sur; dos en 1988 en Tamaulipas y Morelos; uno en 1989 en la Ciudad de México; uno en 1991 en Morelos, uno en 2002 en la Ciudad de México, y en 2010 uno en Oaxaca.<sup>2</sup>

Con la firma de México, en 2007, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tratado internacional que muestra una amplia categorización de las PCD y reafirma que las personas con cualquier tipo de discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,<sup>3</sup> nuestro país se obligó a: 1) adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad; 2) tomar en cuenta, en todas las políticas y programas, la protección y promoción de sus derechos humanos, y 3) elaborar y aplicar la legislación y las políticas con un carácter transversal. Específicamente, en materia de salud y asistencia social, la convención precisó que “Los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud”.

A partir de 2010, el Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, creado en 1998, se enfocó en dos estrategias de acción: a) el otorgamiento de servicios en centros de rehabilitación y b) el apoyo para la ejecución de proyectos dirigidos a beneficiar a la población con discapacidad en el país. Posteriormente, en 2011, el Pp consolidó únicamente el apoyo para proyectos de entidades federativas en sus reglas de operación, a fin de beneficiar a la población con discapacidad del país, por lo que las acciones del programa se alinearon a la clasificación programática relativa a la entrega de subsidios y programas sujetos a Reglas de Operación.<sup>4</sup>

En ese mismo año, como parte del proceso de armonización de la legislación nacional, el 30 de mayo, se publicó la nueva Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), mediante la cual se estipuló que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y que, en cuanto al derecho de las PCD a la salud y asistencia social, la Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con

---

2 Diagnóstico del Programa Presupuestario E040 “Servicios de Atención a Población Vulnerable”, junio 2014 [en línea]. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia [consulta: 16 de noviembre de 2022] Disponible en: [http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia\\_focalizada/planeacion\\_institucional/documentos/NHK\\_SNDIF-E040\\_Diagnostico.pdf](http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/documentos/NHK_SNDIF-E040_Diagnostico.pdf).

3 Antecedentes de la Convención [en línea]. Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos [consulta: 03 de marzo de 2023] Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crpd/background-convention#:~:text=Se%20abri%C3%B3%20a%20las%20firmas,integraci%C3%B3n%20regional%2C%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea>.

4 Antecedentes del Programa Presupuestario S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, proporcionado por el SNDIF mediante el oficio número 272 300 00/077/2023, de fecha de junio de 2023.

discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible”;<sup>5</sup> en tanto que, en el Reglamento de la LGIPD, publicado en 2012, se delegó al SNDIF, organismo público descentralizado del sector Salud, la instrumentación de proyectos en sus centros de rehabilitación para el beneficio de las personas con discapacidad, por medio de sus programas sujetos a reglas de operación, en colaboración con los Sistemas Estatales (SEDIF) y Municipales (SMDIF).<sup>6</sup>

En alineación con los compromisos adquiridos, el 30 de abril de 2014, se publicó el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, a efecto de que las dependencias y entidades de la administración pública federal desarrollaran programas y acciones, a fin de cumplir con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que la población contara efectivamente con oportunidades, apoyos y servicios que mejoren su calidad de vida.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del total de la población en el país equivalente a 126,014,024 personas, el 4.9% (6,179,890) registró algún tipo de discapacidad.<sup>7</sup>

Aunado a lo anterior, las cifras de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 revelaron que el 21.5% de las personas con discapacidad opinó que una de las principales problemáticas que enfrentaron fue el elevado costo de los cuidados, terapias y tratamientos, con lo que se ubicó como el tercer factor más problemático,<sup>8</sup> mientras que los resultados de la ENADIS 2022 mostraron que el 21.7% de las PCD declaró que estos mismos aspectos fueron uno de los principales obstáculos,<sup>9</sup> lo que denota que, en la percepción de

---

5 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad [en línea]. Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión [consulta: 20 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>.

6 Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad [en línea]. Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión [consulta: 21 de febrero de 2023] Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/reglev/Reg\\_LGIPD.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/reglev/Reg_LGIPD.pdf).

7 Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Geografía y Estadística: Población con discapacidad o limitación en la actividad cotidiana por entidad federativa y tipo de actividad realiza según sexo, 2020. [consulta: 21 de julio de 2023] Disponible en [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad\\_Discapacidad\\_02\\_2c111b6a-6152-40ce-bd39-6fab2c4908e3&idrt=151&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_2c111b6a-6152-40ce-bd39-6fab2c4908e3&idrt=151&opc=t).

8 Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. Resultados sobre personas con discapacidad [en línea]. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) [consulta: 22 de noviembre de 2022] Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/ENADIS\\_PcD\\_WEB.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/ENADIS_PcD_WEB.pdf).

9 Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Presentación de resultados [en línea]. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) [consulta: 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/865/related-materials>.

este grupo poblacional, prevalece dicha problemática al colocarlo como el segundo elemento más problemático al que se enfrentó.<sup>10</sup>

En el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2020-2024, se identificaron elementos programáticos relacionados con el derecho de las personas con discapacidad a la salud y asistencia social, en el marco de operación del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, correspondiente al fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para los servicios de asistencia social y rehabilitación no hospitalaria, garantizando la accesibilidad para personas con discapacidad y en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Gobierno Federal reconoció que el derecho a la salud es uno de los más importantes para la población que vive con alguna discapacidad, particularmente las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, ya que enfrentan diversas dificultades para su inclusión, tales como: la falta de ayudas funcionales; insuficiente infraestructura y equipamiento para obtener servicios de rehabilitación; pocas oportunidades para la capacitación y la participación en actividades productivas, y limitadas condiciones de accesibilidad, lo que impide su pleno desarrollo y, en consecuencia, su participación en las actividades diarias de la sociedad, por lo que se requieren intervenciones para ofrecer servicios de rehabilitación que pueden mejorar el estado general de salud, impulsar las actividades y mejorar su calidad de vida.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, Ramo 12 Salud, se aprobó al SNDIF un presupuesto de 26,735.0 miles de pesos (mdp) para la operación del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” para proporcionar bienes o servicios a las personas con discapacidad, mediante el otorgamiento de subsidios para la instrumentación de proyectos que incluyan obras y acciones dirigidas a fortalecer su inclusión social.

Con la fiscalización del SNDIF en materia de atención de las personas con discapacidad, se determinó que, si bien, en 2022, el organismo otorgó subsidios por medio del Pp S039 a las entidades federativas para la ejecución de proyectos con acciones en salud; infraestructura y equipamiento, y de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las personas con discapacidad, no dispuso de mecanismos que garanticen el pleno derecho de las personas con discapacidad a la salud y asistencia social, ya que se registraron deficiencias programáticas y normativas que revelaron la inadecuada alineación del programa con los compromisos sectoriales y nacionales, así como la insuficiencia de éste para contribuir a las atribuciones señaladas en la LGIPD, y que careció de una estrategia para fomentar la instrumentación de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad y focalizar las acciones del Pp, para favorecer la modificación y mejora de las circunstancias de carácter social para el desarrollo integral de este grupo poblacional, como se presenta en los seis resultados siguientes.

---

10 De acuerdo con los datos de la ENADIS 2022, el tamaño de la muestra nacional para la aplicación de la encuesta fue de 42,302 viviendas y el grupo de interés se conformó de 4,212,868 Personas con Discapacidad de 12 años y más.

## **Resultados**

### **1. Diseño normativo, programático y presupuestario**

Diseñar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, garantizará que ésta sea una herramienta útil para evaluar si los recursos destinados a la rehabilitación de las personas con discapacidad, mediante el Pp S039, aportan a los elementos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, particularmente en los rubros de salud y asistencia social, así como a los compromisos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El resultado se presenta en tres apartados: a) análisis del Sistema de Evaluación del Desempeño, b) diseño normativo, programático y presupuestal del Pp S039 y c) coordinación institucional.

#### a) Análisis del Sistema de Evaluación del Desempeño

##### a.1) Definición del problema público y de los objetivos para su atención

En el Diagnóstico del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, marzo 2022, el SNDIF definió el problema en los términos siguientes: las personas con discapacidad carecen de medios para fortalecer su inclusión social, por lo que tienen limitadas oportunidades de inclusión, cuyos factores causales y efectos se precisaron en el respectivo árbol del problema; en tanto que, los objetivos para solucionar dicha problemática se plantearon en el árbol de objetivos. Al respecto, se identificó que el problema del Pp S039 se definió como un hecho negativo y la necesidad que motiva la intervención gubernamental mediante el programa y se precisó como población objetivo a las personas con discapacidad, de cuyo grupo poblacional se priorizará a aquéllas en condiciones de pobreza y pobreza extrema, se integraron las causas que lo originaron y los efectos que genera; asimismo, en el árbol de objetivos, las causas se plantearon en términos positivos como los medios para solucionarla y los efectos como los fines que persigue, con lo que se detectó que el propósito es que “las personas con discapacidad, preferentemente aquéllas en situación de pobreza y pobreza extrema, cuentan con medios para fortalecer su inclusión social”, donde los medios de inclusión son las ayudas funcionales, infraestructura, equipo médico, entre otras, con lo que se pretende contribuir a reducir las condiciones de desigualdad; disminuir la condición de discapacidad; favorecer el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; aportar a la óptima inclusión social de las PCD; ampliar la participación social, económica y productiva de este grupo poblacional, e incrementar las oportunidades de inclusión social y del ejercicio de sus derechos.

Sin embargo, el problema que el organismo definió en el diagnóstico mostró inconsistencias en relación con el que se presentó en el esquema del árbol, al hacer referencia a la atención de las personas con discapacidad, preferentemente aquéllas en situación de pobreza y pobreza extrema, lo cual es contradictorio con lo establecido en el artículo 4, párrafo primero, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en cuanto a

que “las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad (...)”, sin señalar preferencia alguna, aunado a que no incluyó una referencia cuantitativa de la magnitud del problema que permita dimensionar la población de PCD que requiere atender, factores que no aportan certeza respecto del análisis, definición y dimensión de la necesidad que se pretende resolver mediante la implementación del programa, así como de sus objetivos, medios y fines para solucionarlo.

Para corroborar si en los ejercicios posteriores el SNDIF realizó ajustes a los elementos del diagnóstico del Pp S039, se revisó el Diagnóstico del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, enero 2023, por medio del cual se constató que la definición de la problemática es la misma y el esquema del árbol mostró el mismo problema, sin que se indique su magnitud, lo que denota que en los ejercicios subsecuentes persisten las deficiencias observadas en el Pp S039 para el ejercicio 2022.

a.2) Alineación de los objetivos del programa respecto de los establecidos en la planeación nacional y sectorial

Con la revisión de los documentos de planeación nacional y sectorial, así como de la MIR del Pp S039 para el ejercicio fiscal 2022, se determinó que, en 2022, el SNDIF alineó la MIR del programa con el Eje II. Política Social del PND 2019-2024, en el que se estableció la premisa de que “(...) el Estado (...) será (...) garante de derechos. (...) Los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio. (...) El gobierno federal hará realidad el lema Primero los pobres, que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población”; en tanto que la vinculación del Pp con el PROSESA 2020-2024 mostró que sus acciones se orientan a fortalecer la infraestructura y equipamiento de los servicios de rehabilitación, garantizando la accesibilidad a las PCD, lo que denota que el compromiso sectorial contiene elementos relacionados con la inclusión de las personas con discapacidad; no obstante, el objetivo de nivel Fin de la MIR registrada en el PEF 2022 y el Módulo PbR de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mostró inconsistencias en la alineación con la planeación nacional y sectorial, debido a que planteó la contribución del programa en términos de la disminución de carencias de derechos sociales, situación que representa una limitante para evaluar en qué medida el Pp favoreció el logro del objetivo prioritario 3 del PROSESA y para determinar el desempeño del SNDIF en el cumplimiento de lo establecido en la LGIPD y su reglamento, en cuanto al derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad.

a.3) Lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S039

Con la revisión de la MIR del Pp S039, registrada en el PEF 2022 y en el Módulo PbR de la SHCP, se identificaron 9 objetivos: uno para el nivel de Fin; uno de Propósito; cuatro de

Componente, y tres de Actividad, para su medición se diseñaron 10 indicadores para evaluar el desempeño del programa, de los cuales se analizó la lógica vertical y horizontal para determinar si su construcción fue adecuada.

En cuanto a la lógica vertical, se identificó que el Pp S039 presentó deficiencias en la relación de causa-efecto entre los cuatro niveles, ya que, si bien, en el de Componente integró los bienes y servicios suficientes para contribuir al logro de nivel Propósito, en el de Actividad no se incluyeron las acciones necesarias y adecuadas que se deben realizar en relación con los apoyos que otorga, debido a que se incluyó la aplicación de una encuesta de percepción que no se corresponde con ese nivel y que no se contempla en el ámbito de acción del programa, conforme a sus Reglas de Operación (RO), ni consideró revisiones para verificar la ejecución de los proyectos; en el nivel de Propósito, la población objetivo es coincidente con la definida en las RO, pero no es consistente con la problemática ni con lo que se precisa en la LGIPD, debido a que no se justifica la preferencia de las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, por lo que no contribuye al nivel de Fin, cuyo objetivo orientado a la disminución de las carencias de derechos sociales en las personas mexicanas con discapacidad mostró deficiencias en la vinculación con el compromiso sectorial con el que se alineó la MIR registrada en el PEF 2022 y el Módulo PbR de la SHCP, el cual se enfocó en el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para los servicios de asistencia social y rehabilitación no hospitalaria, garantizando la accesibilidad para personas con discapacidad.

Respecto de la lógica horizontal del Pp S039, se determinó que el 10.0% (1) de los 10 indicadores atendió lo establecido en la normativa, en cuanto a la denominación, método de cálculo, unidad de medida, tipo, dimensión y frecuencia, por lo que es adecuado para medir el cumplimiento de su objetivo respecto de la formalización de convenios para la instrumentación de los proyectos; sin embargo, el 90.0% (9) presentó deficiencias en alguno de estos elementos, de los cuales se destacan los cuatro indicadores del nivel Componente que, aun cuando tienen una frecuencia de medición que no corresponde con la señalada en la normativa, aportan información sobre la entrega de los subsidios en materia de proyectos con acciones en salud, en infraestructura y equipamiento, así como de desarrollo; en tanto que, los cinco restantes en los niveles de Actividad, Propósito y Fin no permiten medir sus objetivos.

Como resultado del análisis de la lógica vertical y horizontal de la MIR 2022 del Pp S039, se detectó que la matriz no representó una herramienta útil para evaluar el avance en la contribución del programa, ni a los objetivos establecidos en la planeación nacional y sectorial, así como a los preceptos definidos en la LGIPD en materia de salud y asistencia social, pero se identificó la asociación con tres objetivos del nivel de Componente relacionados con “Proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados”, “Proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados” y “Proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la



discapacidad) ejecutados”, al relacionarse con las tres vertientes para el otorgamiento de subsidios establecidas en las RO del programa para el ejercicio 2022, por lo que se emplearán para evaluar los avances en el logro de lo estipulado en la LGIPD y su reglamento en cuanto al derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad.

Para identificar actualizaciones en la MIR del Pp S039, se revisaron las correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, con lo que se constató que mantienen la estructura de la matriz del ejercicio 2022, conformada por los mismos 9 objetivos y 10 indicadores, lo que denota que en los ejercicios posteriores prevalecen las deficiencias detectadas en la construcción de la lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S039.

b) Diseño normativo, programático y presupuestal del Pp S039

El análisis del diseño normativo, programático y presupuestal relacionado con el Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” denota que existen elementos relacionados con la inclusión de las personas con discapacidad, específicamente en lo relativo al derecho a la salud y asistencia social; al respecto, se identificó que, en materia presupuestal, en el PEF 2022 se autorizaron 26,735.0 miles de pesos al SNDIF para implementarlo, de los cuales el 100.0% se etiquetó en el Anexo 14 Recursos para la atención de grupos vulnerables, cuya revisión del gasto del programa se presenta en el resultado núm. 6 “Economía en el ejercicio del presupuesto” de este documento.

En materia programática, el Pp se alineó con el principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, con el que se determina el rechazo a toda forma de discriminación, entre otras, por características físicas y con el Eje II “Política Social” del documento rector de planeación nacional, el PND 2019-2024, en el que se propone impulsar una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar sin excluir a nadie, en el que el Estado no será gestor de oportunidades sino garante de derechos; se asoció con el objetivo prioritario 3 de la planeación sectorial, PROSESA 2020-2024, con acciones puntuales orientadas a fortalecer la infraestructura y equipamiento de los servicios de rehabilitación, y se vinculó con la planeación institucional del SNDIF mediante el objetivo prioritario 2. Mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad para lograr su desarrollo integral y bienestar del Programa Nacional de Asistencia Social (PONAS) 2020-2024 y el objetivo prioritario 2 “Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad para que vivan en un entorno de bienestar” del Programa Institucional 2020-2024, con lo que se verificó que, en términos generales, se plantearon elementos programáticos afines con la inclusión de las PCD y que las estrategias y acciones se enfocaron en la mejora de la infraestructura y equipamiento relacionado con su rehabilitación; no obstante, en el programa sectorial no se identificó un análisis del estado actual de la problemática de las personas con discapacidad, de manera que aporte información respecto de la situación que enfrenta este grupo poblacional en el rubro de salud y muestre consistencia respecto del problema que se pretende resolver con el Pp S039.

Al respecto, el SNDIF proporcionó un cuadro en el que presenta la alineación del programa S039 con la planeación nacional, sectorial e institucional, específicamente con el PONAS 2020-2024. En la revisión de dicho programa, se detectó que mencionó a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como parte del sustento normativo del programa y en el apartado 5 “Análisis del estado actual” se incluyó un inciso sobre las personas en situación de vulnerabilidad entre las que se encuentran las PCD, de las cuales se indicó que “(...) este grupo poblacional continúa enfrentando numerosas barreras tales como la discriminación y el limitado acceso a la educación, al empleo y a la seguridad social, aspectos que les impiden garantizar el goce de sus derechos y que reduce su participación social, económica y productiva. De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, realizada por el INEGI, 7,877,805 de mexicanos tienen alguna discapacidad, lo que representa el 6.3% del total de la población del país. En términos de género, del total de PCD en el país, el 54.1% son mujeres y 45.9% hombres. La estructura por edad de la PCD muestra la estrecha relación de esta condición con el proceso de envejecimiento demográfico. Casi la mitad de las PCD son adultas mayores (60 años y más) y el 33.6% tienen entre 30 y 59 años de edad. Ello contrasta con la estructura etaria de la población sin discapacidad ni limitación, en la cual 65.8% tienen menos de 30 años de edad. (...). En este marco, (...) ha establecido como objetivo prioritario: Mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad para lograr su desarrollo integral y bienestar”, lo que denota que, si bien el PONAS 2020-2024 contiene un objetivo prioritario con estrategias y acciones puntuales relacionado con uno de los factores causales de la problemática que se busca atender por medio del Pp S039, relativos a la carencia o deficiencias en la infraestructura y equipo para la prestación de servicios de rehabilitación, no se incluyó un diagnóstico que permita justificar la intervención del Pp, ni justificar la prioridad de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema de este grupo poblacional y muestra que el reconocimiento de las limitantes de las PCD se mantiene en el plano de la asistencia social y, por lo tanto, en el ámbito de actuación del SNDIF, sin que represente un tema prioritario a nivel del sector Salud.

Asimismo, se solicitó a la Secretaría de Salud (SS) las causas por las cuales no existió un reconocimiento de la problemática de las personas con discapacidad en la planeación sectorial, a lo que la dependencia señaló que “si bien, el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 no cuenta con un apartado específico para los temas de salud y asistencia social para las personas con discapacidad, se considera que, existen estrategias y líneas de acción que contribuyen al cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Salud en la Ley General de Salud en dichas materias. Por ello, la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y con base en el artículo 28, inciso b), elaboró el Programa Nacional de Asistencia Social conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación, los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, y demás instrumentos de la Administración Pública Federal” y agregó que “(...) el artículo 33 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que ‘El Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Consejo, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, debiendo observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con

discapacidad establecidas en la presente ley'. Se desconoce por qué la Secretaría del Bienestar no realizó la publicación oficial del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2020-2024", situación que enfatiza que la problemática de las personas con discapacidad en los rubros de salud y asistencia no se consideró una prioridad sectorial y denota que acentuará las deficiencias para una adecuada alineación del Pp S039 con los compromisos sectoriales y nacionales que favorezcan la plena inclusión de las PCD.

Por lo que corresponde al diseño normativo, se identificó que el SNDIF es la entidad facultada para proporcionar servicios de asistencia social, cuyo concepto se definió en la LGIPD, en la Ley General de Salud (LGS) y en la Ley de Asistencia Social como un "conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva"; para focalizar estas acciones, en el marco normativo se estableció el término "sujetos de asistencia social", entre los que se encuentran las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, reconociendo que la discapacidad es "la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación permanente o temporal de carácter físico, mental, intelectual o sensorial que puede presentar una persona, ya sea adquirida o congénita, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás"; asimismo, tiene atribuciones para llevar a cabo acciones que fortalezcan la infraestructura y equipamiento de centros y servicios de rehabilitación no hospitalaria, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios para otorgar servicios de rehabilitación y promoción de la inclusión social, garantizando su accesibilidad, sin que en la LGIPD, en la LGS, ni en la Ley de Asistencia Social se definan las actividades y los elementos que abarca el término de inclusión social que se incorporó en el objetivo central de la MIR 2022 del Pp S039, referente a que "Las personas con discapacidad, preferentemente aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema, atendidas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en todo el territorio nacional, fortalecen su inclusión social".

Con la finalidad de favorecer el ejercicio de los derechos de este grupo poblacional, particularmente en el ámbito de la salud, se corroboró que en la LGIPD se retomaron elementos en materia de salud, habilitación y rehabilitación del tratado internacional "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" con el que nuestro país se obligó a tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, para estipular bajo el derecho denominado "salud y asistencia social" que la Secretaría de Salud (SS) es la responsable de promover el derecho de las PCD a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible, por lo que se le otorgaron

facultades para diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación y habilitación, para las diferentes discapacidades; fortalecer los establecimientos de salud y asistencia social considerando las necesidades de las PCD; dictar las normas técnicas para la prestación estos servicios por parte del sector público, social y privado, así como para suscribir convenios con entidades federativas, municipios y el sector privado, que le permitan atender la demanda de servicios de asistencia que soliciten las PCD, mientras que en el reglamento de la LGIPD, se especificó que la SS incorporaría las acciones para atender a las PCD en los programas cuando por la naturaleza de éstos sea posible y se delegó al SNDIF, por medio de sus programas sujetos a reglas de operación, la instrumentación de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad, así como el apoyo a centros asistenciales para personas con discapacidad, lo que denota tres aspectos: que la SS es responsable de propiciar las condiciones para el pleno ejercicio del derecho de las PCD a la salud y asistencia social en conjunto con el SNDIF; que se acotó el alcance de la Convención a los programas gubernamentales en materia de salud que se consideraran pertinentes para incluir las acciones en la materia, y que las atribuciones se enfocaron en la prestación de servicios de rehabilitación, sin destacar las correspondientes al rubro de salud y las demás actividades básicas que abarca la asistencia social.

Por lo anterior, se solicitó al SNDIF el soporte documental para distinguir qué acciones del Pp S039 pertenecieron al tema de salud y cuáles al de asistencia social, así como un análisis de la pertinencia y suficiencia de los Pp S039 como mecanismo para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la LGIPD y su reglamento en cuanto al derecho de las PCD a la salud y asistencia social para lo cual el organismo informó que, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, los servicios de asistencia social forman parte de los servicios de salud y que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, las PCD se encuentran dentro de los sujetos de asistencia social, con lo que precisó que “es posible determinar que la totalidad de los proyectos apoyados por el programa se encuadran en el marco de los servicios básicos de asistencia social que son determinados tanto en la Ley General de Salud como en la Ley de Asistencia Social”; en tanto que, sobre la pertinencia y suficiencia del Pp señaló que “(...) sólo se pudo atender el 8.3 % de los recursos solicitados por los Sistemas Estatales DIF y por los Sistemas Municipales DIF. Derivado de esta información, se infiere que los recursos asignados al Programa no son suficientes para atender la demanda de los SEDIF y SMDIF. En relación con la pertinencia, el programa recopila información de la población objetivo que se benefició con cada uno de los proyectos apoyados a través de una encuesta de percepción que permite conocer información de la pertinencia del Programa. El resultado de esta encuesta de percepción proporciona información de uno de los indicadores de la MIR relativo al nivel de actividad. (...) Del análisis de los indicadores MIR y la encuesta de percepción realizada por el programa, se sugiere que los recursos son pertinentes, pero no suficientes contrastados por la demanda” y adicionalmente remitió el Informe de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Objetivo Beneficiada del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, 2022 en el que se presentó información estadística relacionada con las personas con discapacidad que recibieron algún tipo de apoyo o servicio.

El organismo agregó que “(...) se realizó un análisis somero para la determinación de si el programa aporta o no, en términos de pertinencia y suficiencia, al cumplimiento de las atribuciones en materia de salud y asistencia social de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. De lo anterior, se puede establecer que, en términos de pertinencia, 8 de las 12 atribuciones son consideradas en el marco del Programa por lo que mayoritariamente el programa es pertinente. En términos de suficiencia, el programa considera que las acciones realizadas en el marco del Programa S039 no son suficientes en el marco de las 12 atribuciones de la materia de salud y asistencia social. (...) en el marco del Programa E040, se comparte que, al igual que el Programa S039, se presenta la misma situación: en términos de pertinencia, 9 de las 12 atribuciones son consideradas en el marco del Programa; por lo que mayoritariamente es pertinente. En términos de suficiencia, se considera que las acciones no son suficientes en el marco de las 12 atribuciones de la materia de salud y asistencia social”.

Se identificó que las atribuciones a las que el organismo consideró que aporta el S039, se relacionaron con las siguientes: I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud pública (...); II. Crear o fortalecer establecimientos de salud y de asistencia social (...); III. Elaborar e implementar (...), programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad (...); IV. Crear bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad; V. Fomentar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, para personas con discapacidad en desamparo (...); VI. Celebrar convenios con instituciones educativas públicas y privadas, para impulsar la investigación y conocimiento sobre la materia de discapacidad; VII. Implementar programas de sensibilización, capacitación y actualización (...); VIII. Establecer servicios de información, orientación, atención y tratamiento psicológico (...), y X. Crear programas de orientación, educación, y rehabilitación sexual y reproductiva para las personas con discapacidad y sus familias.

La SS señaló que “Los programas presupuestarios Pp S039 ‘Programa de Atención a Personas con Discapacidad’ y E040 ‘Servicios de asistencia social e integral’, si bien corresponden al Ramo 12, Salud, éstos se encuentran a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y son ejecutados por las instancias locales (Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia), las cuales están en mejores condiciones de poder emitir una explicación respecto de la pertinencia y suficiencia de los mismos” y precisó que “las acciones que lleva a cabo la Secretaría de Salud son realizadas a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y están alineadas con las responsabilidades conferidas en el artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Asimismo, el Programa Nacional de Asistencia Social contempla objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de asistencia social, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad”.

Los aspectos detectados mostraron deficiencias en la conceptualización del derecho en cuanto a la salud y asistencia social, al presentarse como rubros distintos; revelaron que el marco normativo es insuficiente al carecer de la definición del término inclusión social que oriente sobre las actividades y los elementos que abarca; que la participación de la

Secretaría de Salud es limitada al delegar el cumplimiento de las atribuciones al SNDIF, lo que dificulta la transversalidad de las intervenciones, y que la contribución del Pp S039 no es suficiente para la atención de los aspectos normativos y a los compromisos internacionales establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en materia de salud y asistencia social, por lo que se considera que no se cubrió la totalidad de los elementos que favorezcan el cumplimiento de la legislación nacional y los compromisos internacionales que adquirió nuestro país para el pleno ejercicio de este derecho de las personas con discapacidad.

c) Coordinación institucional

En cuanto a la participación del SNDIF como uno de los representantes del Ejecutivo Federal ante la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) con atribuciones para intervenir en el establecimiento de políticas generales para la conducción del consejo, el ente fiscalizado informó que “no ha ocupado el cargo de Secretario Técnico durante el presente sexenio y no ha realizado algún pronunciamiento ante el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por no haber sido convocado a la Junta de Gobierno después del 23 de diciembre de 2019” y que “durante la presente administración solo se convocó en las siguientes fechas a reuniones de la Junta de Gobierno: primera extraordinaria, del 1 de agosto de 2019; segunda ordinaria, del 4 de septiembre de 2019; segunda extraordinaria, del 2 de octubre de 2019, y tercera y cuarta, realizadas el 23 de diciembre de 2019”. Como evidencia de las sesiones a las que asistió, así como de su colaboración en las políticas del CONADIS, la entidad proporcionó copia electrónica de la documentación que mostró su participación en la Junta de Gobierno del CONADIS al intervenir en los temas tratados en las sesiones de 2019, entre los que se destacan actividades relacionadas con el funcionamiento del organismo; no obstante, su limitada participación únicamente en cinco sesiones denota debilidades en la coordinación institucional.

Asimismo, la SS informó que “por lo que respecta a la participación de la Secretaría de Salud con el CONADIS es importante señalar que dicho Consejo está sectorizado desde el año 2013 a la entonces Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría del Bienestar), lo anterior de conformidad con el ‘Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social’, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013; no obstante, es importante señalar que la interacción institucional en la realización de diversas acciones en materia de inclusión de personas con discapacidad se realiza entre dicho Consejo y el Sistema Nacional DIF, siendo este último un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud”. Como evidencia de su participación remitió notas informativas sobre las reuniones del Grupo de Trabajo para la Evaluación del Funcionamiento y la Discapacidad del periodo 2020-2022, en las que se trataron temas relacionados con el seguimiento del funcionamiento de dicho grupo, así como para la emisión de la Norma Oficial para la Certificación de la Discapacidad, sin que se identificaran

acciones adicionales para la atención de las personas con discapacidad en la salud y asistencia social.

Por lo anterior, se concluyó que el SNDIF requiere perfeccionar el diseño de la MIR del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, debido a que se constató que, para 2022, la matriz no fue una herramienta útil para evaluar si los recursos destinados a su implementación favorecieron la resolución de la problemática, ni para aportar al cumplimiento de los elementos normativos de la legislación nacional y los programáticos relacionados con la inclusión de las personas con discapacidad, particularmente en el rubro de salud y asistencia social, así como a los compromisos internacionales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que el diagnóstico presentó deficiencias en la definición del problema público que se pretende atender y en la cuantificación de la población objetivo; la construcción de la lógica vertical y horizontal mostró deficiencias para el seguimiento de sus objetivos y metas, así como su contribución a la planeación nacional y sectorial, pero se identificó la asociación con tres objetivos del nivel de Componente relacionados con las tres vertientes de apoyo establecidas en las RO del programa para el ejercicio 2022, los cuales se emplearán para medir la eficacia en el otorgamiento de los subsidios; en materia programática, se detectó que en la planeación nacional se determinó el rechazo a toda forma de discriminación y en el ámbito sectorial e institucional se definieron objetivos, estrategias y líneas de acción vinculadas con la atención de las PCD, pero el reconocimiento de las limitantes de este grupo se mantuvo en el plano de la asistencia social y, por lo tanto, en el ámbito de actuación del SNDIF, lo que denota que no es un tema prioritario a nivel del sector Salud y reveló deficiencias para una adecuada alineación del Pp con los compromisos sectoriales y nacionales que favorezcan la plena inclusión de las PCD y, en cuanto al diseño normativo, si bien se retomaron aspectos de salud, habilitación y rehabilitación del tratado internacional Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se considera que la participación de la Secretaría de Salud es limitada al delegar las atribuciones al SNDIF, lo que dificulta la transversalidad de las intervenciones, y que el programa S039 al enfocarse en la atención de la rehabilitación, sin destacar las correspondientes al rubro de salud, incluyendo la atención médica y la salud pública, no es insuficiente para contribuir a las atribuciones de la LGIPD, lo que indica que no se cubrió la totalidad de los elementos que permitan contribuir al cumplimiento a los aspectos normativos de la legislación nacional y los compromisos internacionales que adquirió nuestro país en materia de salud y asistencia social para la inclusión de las personas con discapacidad; asimismo, se evidenciaron debilidades en la coordinación institucional entre el SNDIF y el CONADIS, al no participar como representante del Ejecutivo Federal en las sesiones de la Junta de Gobierno del consejo posteriores a 2019 por no ser convocado por el consejo, ni emitir un pronunciamiento en cuanto a su asistencia, factores que representaron áreas de oportunidad en el diseño normativo, programático y presupuestal del Pp S039.

La observación relacionada con la coordinación del SNDIF, en su carácter de representante del Ejecutivo Federal ante la Junta de Gobierno del CONADIS, se presenta en el informe de la auditoría de desempeño núm. 94 “Diseño de la Política de Inclusión de las Personas con Discapacidad”, a cargo del Consejo.

**2022-0-12100-07-0376-07-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud establezca una estrategia programática y presupuestal con enfoque transversal que le permita diseñar los programas para prestar los servicios de salud en alineación con las atribuciones que le fueron conferidas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para favorecer el ejercicio pleno del derecho de las personas con discapacidad a la salud y asistencia social, en cumplimiento de los términos que se estipulan en los artículos 2, fracción III Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 3 del Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las acciones que realizará en los ejercicios subsecuentes para corregir las insuficiencias identificadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-1-12NHK-07-0376-07-001 Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia perfeccione el diagnóstico del Pp S039 "Programa de Atención a Personas con Discapacidad" en cuanto a la definición del problema público que pretende atender, de manera que sea consistente entre la identificación de la problemática y su esquematización en el árbol del problema, así como con los términos para la atención de las personas con discapacidad que se especifican en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad respecto de que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano sin distinción e incluya la cuantificación de la población objetivo y, con ello, aporte elementos para mejorar el diseño de la lógica vertical con la incorporación de las actividades necesarias en cuanto a la verificación de los proyectos ejecutados y las suficientes en relación con los rubro de salud que abarcan la atención médica y la salud pública, y con sus atribuciones en materia de salud y asistencia social, que el nivel de Propósito se oriente a la población objetivo acorde con la normativa en materia de inclusión de las personas con discapacidad y el nivel Fin se alinee y permita contribuir al logro del objetivo prioritario 3 del Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2020-2024 para establecer una adecuada relación de causa-efecto entre los cuatro niveles y fortalezca la lógica horizontal con base en las mejoras que se prevean en los objetivos, a efecto de que la MIR represente una herramienta útil para evaluar el avance en la contribución del programa, la atención de los objetivos establecidos en la planeación nacional y sectorial y en lo definido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su reglamento, en cumplimiento de lo señalado en los numerales III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico, apartado "Definición del problema", IV.2.1 Contenido de la MIR, apartado "Alineación al PND y sus Programas", y IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, apartados "Análisis del problema", "Definición del objetivo" y "Supuestos", incisos 2 "Análisis de la lógica horizontal" y 3 "Análisis de la lógica vertical", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para



Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas que emprenderá en los ejercicios subsecuentes para corregir las deficiencias identificadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-1-12NHK-07-0376-07-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicios fiscales siguientes, armonice su marco normativo y programático con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su reglamento en lo relativo a los conceptos de salud y asistencia social e incorpore la definición del término inclusión social que oriente sobre las actividades y los elementos que abarcan, a efecto de que le permitan cubrir la totalidad de los elementos normativos que favorezcan el cumplimiento de la legislación nacional y los compromisos internacionales que adquirió nuestro país en materia de salud y asistencia social de las personas con discapacidad mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción IV, de la Ley de Planeación, y 3 del Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir las insuficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2. Acciones en salud para la rehabilitación y prevención de discapacidades**

Las acciones en salud para la atención de las PCD corresponden a la vertiente A. Acciones en salud para la atención a Personas con Discapacidad del Pp S039 y se refieren a la adquisición de ayudas funcionales y equipo que les permitan a las personas que presentan una discapacidad permanente o en riesgo potencial de presentarla realizar actividades que sin dicha ayuda no podrían llevarlas a cabo o requerirían de un mayor esfuerzo para su realización, tales como motores, auxiliares auditivos, material en Braille, equipos de estimulación eléctrica, de hidroterapia, de sillas de rueda, de material radiológico, de prótesis, de insumos médicos y medicamentos, así como acciones destinadas y orientadas a promover la salud y prevenir la discapacidad como asesorías especializadas, campañas de educación y capacitación, y difusión en medios de comunicación.

El resultado se presenta en cuatro apartados: a) avance en el cumplimiento de la meta en materia de proyectos con acciones en salud; b) revisión y solicitud de proyectos; c) ejecución de proyectos, y d) comportamiento histórico de la población objetivo beneficiada con los proyectos.

a) Avance en el cumplimiento de la meta en materia de proyectos con acciones en salud

En la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, correspondiente al ejercicio 2022, el SNDIF estableció el indicador de nivel Componente “Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados”, el cual se relacionó con la vertiente A establecida en las reglas de operación del programa, con la meta y resultado siguientes:

RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PROYECTOS CON ACCIONES EN SALUD EJECUTADOS”, 2022  
(Proyectos y porcentajes)

Nombre del indicador	Meta 2022		Resultado		Porcentaje de cumplimiento
	Porcentual	Nominal	Porcentual	Nominal	
Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados.	3.0	3	5.0	5	166.7

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información proporcionada por el SNDIF mediante el oficio núm. 272 300 00/077/2023 del 02 de junio de 2023.

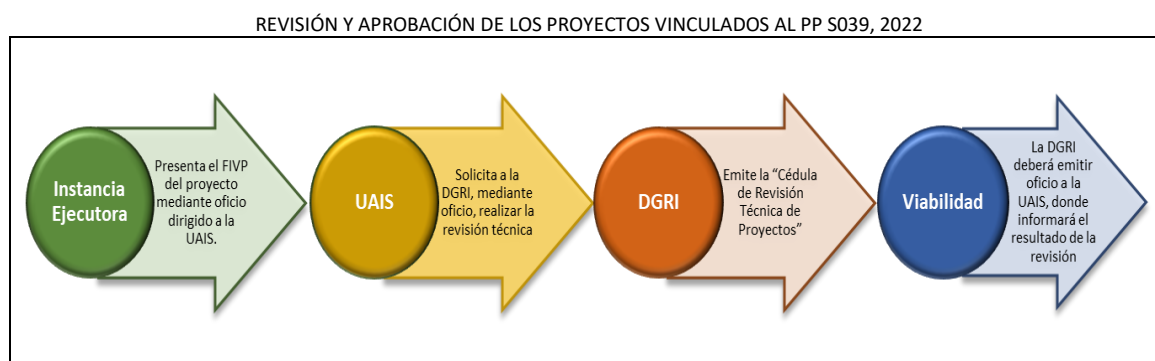
La entidad fiscalizada acreditó con los respectivos expedientes técnicos que, en 2022, logró un cumplimiento del 166.7% con la ejecución de cinco proyectos relacionados con acciones en salud en los estados de Zacatecas, Tlaxcala, Sonora, Tabasco y Baja California Sur e informó en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2022 que con estas acciones se “impacta positivamente en la población objetivo del programa, toda vez que los proyectos ejecutados fueron dirigidos al otorgamiento de ayudas funcionales, y con ello, más personas con discapacidad fueron beneficiadas”, sin que el SNDIF detallara ni comprobara documentalmente las causas por las que se autorizaron dos proyectos más de los previstos, lo que denota áreas de oportunidad en los mecanismos para la generación de información relevante y de calidad que le permita comprobar los resultados reportados.

En cuanto a los criterios para la definición de la meta del indicador, la entidad fiscalizada informó que “los criterios que se emplearon para definir la meta del indicador fueron: la asignación presupuestal en el PEF para el programa S039; la determinación de que el Pp tuviera una cobertura nacional otorgando apoyo a todas las entidades federativas (cuando menos un proyecto a cada entidad), y la observancia del cumplimiento de otros indicadores de la MIR” y agregó que “en el marco de la determinación de que el programa tuviera cobertura nacional se requería de la aprobación de 32 proyectos. En el marco de los proyectos ejecutados, se planeó dar cumplimiento por lo menos, a 28 (90.0%), (...) en el marco de los 28 proyectos que se pretendían ejecutar; se realizó la distribución siguiente: 3 de la vertiente A (11.0%), 23 de la B (82.0%) y 2 de la C (7.0%). El denominador se planteó en una expectativa de recepción de proyectos que permitiera una adecuada valoración porcentual, es decir 100”. Como evidencia, el organismo remitió el “Formato Ficha Técnica de Indicadores MIR 2022”, en el cual se incluyó un apartado relativo a la determinación de

metas, sin que en el documento se establecieran, ni acreditaran los parámetros con base en los cuales programó la ejecución de tres proyectos, al no incluir las metas de ejercicios fiscales anteriores, ni los criterios que describió para dar cumplimiento al 90.0% de los proyectos requeridos para lograr una cobertura nacional, ni los relacionados con la distribución de los proyectos para la vertiente A, situación que denota que el SNDIF requiere reforzar su normativa interna para disponer de elementos para programar las acciones por realizar de manera que favorezca el cumplimiento de sus atribuciones.

b) Revisión y aprobación de proyectos

Para la solicitud y aprobación de los proyectos asociados con el Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, en sus tres vertientes de apoyo, se determinó el procedimiento siguiente:



FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en las Reglas de Operación del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” para el ejercicio fiscal 2022 y los Lineamientos para la Dictaminación de Proyectos del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, proporcionados por el SNDIF mediante el oficio núm. 272 300 00/077/2023 del 02 de junio de 2023.

FIVP: Formato para la Identificación y Validación de Proyectos SEDIF.

UAIS: Unidad de Asistencia e Inclusión Social.

DGRI: Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

Con objeto de identificar el número y tipo de proyectos relacionados con la vertiente A “Acciones en salud para la atención a Personas con Discapacidad”, que fueron solicitados y aprobados para el ejercicio fiscal 2022, se analizó la base de datos denominada “Base de datos proyectos por vertiente A-PREFERENTE” y los formatos de identificación generados por las instancias ejecutoras, con lo que se detectó que, en 2022, los SEDIF de 12 entidades federativas realizaron 17 solicitudes para la ejecución de proyectos relacionados con la vertiente de acciones en salud, por un monto acumulado de 14,019.0 mdp, con el objetivo de beneficiar a 7,391 personas que presentaron alguna discapacidad, de los cuales el 94.1% (16) correspondió a la adquisición de ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación y el 5.9% (1) restante a acciones de prevención de la discapacidad; en tanto que, el 29.4% (5) de los proyectos registró la revisión técnica para determinar su viabilidad.

De las 17 solicitudes recibidas, el 29.4% (5) se aprobó y el 70.6% (12) se rechazó por insuficiencia presupuestal, lo que significó que el recurso previsto en los cinco proyectos aprobados por el SNDIF para ejecutarse en 2022 en Baja California Sur, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas representó el 21.7% (3,039.2 mdp) del presupuesto total de las propuestas; el 9.8 % (728) en relación con el universo susceptible de beneficiarios de 7,391 personas con discapacidad; una cobertura del 41.7% (5) respecto de las 12 entidades federativas que presentaron solicitud, y del 15.6% (5) respecto de los 32 estados del territorio nacional.

En cuanto al proceso de aprobación, el SNDIF señaló que “las Reglas de Operación determinan que el SNDIF, mediante la UAIS, será la Instancia Normativa del programa y responsable de recibir, evaluar y en su caso, aprobar los proyectos, por lo que una vez enviados por las instancias ejecutoras y recibidos tales proyectos, se realiza un análisis general sobre el cumplimiento de los requisitos, la conclusión en el ejercicio fiscal, el cumplimiento de las políticas públicas nacionales en materia de atención a la discapacidad, así como de la metodología de coherencia y congruencia, todo lo anterior sin obviar visualizar la disponibilidad presupuestal del programa. En este sentido, y una vez realizado el análisis a cada proyecto presentado, la DGRI realiza únicamente la revisión técnica a las propuestas de proyectos que fueron valorados y con posibilidad de recibir su aprobación, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, en consideración de que los proyectos recibidos únicamente para la Vertiente A: Acciones en salud para la atención a Personas con Discapacidad fue de 13.0 millones de pesos. En el marco del contexto expuesto, y en ejercicio de la atribución que se atañe en el numeral 4.7.2 de las Reglas de Operación del Programa, (...) la UAIS determinó no solicitar a la DGRI la revisión técnica del 100.0% de los proyectos recibidos, sino únicamente de aquellos proyectos que potencialmente podrían ser apoyados. Lo anterior, en consideración de diversos factores argumentativos, entre ellos: el presupuesto otorgado en el PEF 2022, mismo que fue de 26,735,043 pesos, que comparado con la solicitud de proyectos de más de 323.0 millones de pesos, implicó que sólo se podría apoyar aproximadamente el 8.0% de montos de los proyectos recibidos; la determinación de la UAIS de apoyar, cuando menos, un proyecto a todas las entidades federativas, sin ninguna distinción, y la alta carga administrativa que implicaría analizar y documentar la revisión técnica de todas las propuestas que potencialmente no podrían ser apoyadas con recursos del programa”.

Como evidencia, el ente fiscalizado proporcionó el “Formato para la Identificación y Validación de Proyectos” de las propuestas, los oficios de solicitud enviados por las instancias ejecutoras y de solicitud de revisión técnica de la UAIS, y los de respuesta y autorización de la DGRI junto con la Cédula de Revisión Técnica, correspondientes a los 5 proyectos aprobados, sin que acreditara con la evidencia documental el análisis realizado por la UAIS a las 17 solicitudes presentadas inicialmente, ni la formalización de las salvedades que aplicó para determinar que la revisión técnica se realizaría únicamente a los proyectos que son susceptibles de aprobarse, factores que denotan que requiere perfeccionar su normativa en relación con los criterios que deben emplearse para elegir los

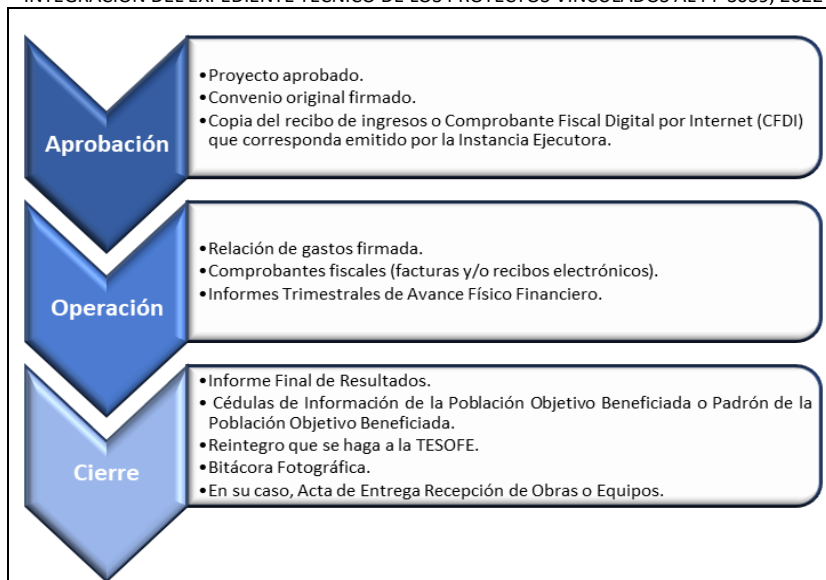
proyectos aprobados, ya que son adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación y, con ello, favorecer el adecuado desarrollo de sus procedimientos.

En relación con la suficiencia presupuestal, se solicitó al SNDIF lo relativo a los esquemas de complementariedad que implementó en 2022 con los municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades y otras instancias que le permitieran potenciar los recursos autorizados al Pp S039 para la ejecución de proyectos asociados con la vertiente A “Acciones en salud para la atención a Personas con Discapacidad”. Al respecto, el ente fiscalizado indicó que “(...) durante el periodo fiscal 2022 no se establecieron esquemas de complementariedad con municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades, entre otras, por lo que el cuadro propuesto para tal fin, se presenta sin información” y agregó que “conforme a las disposiciones establecidas, corresponde a las entidades federativas proponer, de ser el caso, el esquema de complementariedad que corresponda. En este sentido, el SNDIF no recibió por parte de las entidades federativas propuestas para establecer esquemas de complementariedad con municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades y otras instancias que permitieran potenciar los recursos autorizados del Pp S039 para la ejecución de proyectos”, lo que reveló que el SNDIF no emprendió acciones para procurar la colaboración y la concertación de acciones con las entidades federativas, municipios y organizaciones focalizadas en la atención de las personas con discapacidad y, con ello, contribuir a ampliar la cobertura en beneficio de las personas con discapacidad.

c) Ejecución de proyectos

A efecto de verificar que los proyectos aprobados cumplieron su objetivo y se ejecutaron en tiempo y forma, se realizó un análisis basado en los entregables que integran el expediente técnico para documentar su conclusión, como se muestra en el diagrama siguiente:

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS VINCULADOS AL PP S039, 2022



FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

De la revisión de los expedientes técnicos de los cinco proyectos que fueron determinados técnicamente viables por la DGRI en la vertiente de acciones en salud, se determinó que, en 2022, las instancias ejecutoras concluyeron los cinco proyectos por un monto de 2,987.2 mdp, a efecto de beneficiar a 728 personas con discapacidad que habitaron en 75 municipios de las cinco entidades federativas.

En cuanto al cumplimiento de lo programado, se identificó que, si bien, los cinco proyectos se ejecutaron al 100.0% con un recurso ejercido del 98.3% respecto del total previsto, lo que permitió la atención de la totalidad de los beneficiarios ubicados en el 87.2% (75) de los 86 municipios planeados, la adquisición de 982 ayudas funcionales y equipamiento para rehabilitación, tales como sillas de ruedas, andaderas, bastones, auxiliares auditivos y materiales para prótesis, con una variación positiva del 13.8% en relación con la meta de 863, como resultado de una modificación al proyecto a cargo del SEDIF de Baja California Sur, al registrar economías que favorecieron un incremento en la compra de material y equipo para la elaboración de prótesis y que las instancias ejecutoras entregaron trimestralmente sus informes de Avance Físico-Financiero, se detectaron aspectos que revelaron áreas de mejora en la implementación, seguimiento y supervisión de los proyectos, debido a que no se ajustó el número de beneficiarios atendidos aun cuando se reportaron aumentos o disminuciones en el total de municipios, de los que se destaca el Estado de Sonora, en el que se registró un incremento del 1,400.0% al pasar de 1 a 14 y el recurso ejercido se redujo en un 7.0% (41.8 mdp), y a que no se documentaron las revisiones o supervisiones en campo emprendidas por la UAIS, ni la DGRI respecto de los

retrasos en la ejecución de los proyectos que los SEDIF de Baja California Sur, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas comunicaron en sus informes.

Al respecto, el SNDIF señaló que “para los proyectos realizados en la vertiente de acciones en salud, es importante mencionar, que la DGRI no tiene injerencia sobre las revisiones o supervisiones que realiza la UAIS como Instancia Normativa; (...) la DGRI como Instancia Coordinadora Nacional del Programa a falta de presupuesto no realizó ninguna supervisión para los proyectos (...) en esta vertiente; sin embargo, realizó acciones tendientes a prevenir o evitar rezagos en la entrega de la comprobación (...)” y añadió que “el SNDIF a través de sus Instancias Normativa y Coordinadora Nacional del Programa, las acciones que prevé para identificar puntos de riesgo en la ejecución de los proyectos, es en apego a los instrumentos que pide la Regla de Operación se entreguen en el plazo estipulado por las Instancias Ejecutoras” y “es importante resaltar que la supervisión no es una obligación de las áreas Normativa y Coordinadora (...) sino, una acción de mejora emanada de un trabajo de auditoría en el ejercicio fiscal 2018 llevado a cabo por la Auditoría Superior de la Federación (...) Ahora bien, es preciso aclarar que, el hecho de que la Instancia Ejecutora no hayan reportado progreso de sus metas en los Avances Físico-Financieros trimestrales, no significa que estén en incumplimiento ya que cuentan con el resto de ejercicio fiscal para cumplir con sus acciones, esto una vez radicado el recurso. De manera adicional, considerando que los proyectos referidos implican el otorgamiento de ayudas funcionales, el apoyo se entrega directamente a los beneficiarios y la Instancia Ejecutora cuenta con el expediente de entrega, por lo que no es necesario realizar una supervisión de campo”.

Como evidencia de las acciones efectuadas, el ente fiscalizado proporcionó una copia electrónica de cinco oficios suscritos el 14 de diciembre de 2022 por el titular de la DGRI, en los que se señala a los SEDIF la documentación requerida en el expediente técnico para la comprobación del gasto, sin que en estas comunicaciones se incluyera una intervención por parte del SNDIF para atender los rezagos reportados en los informes trimestrales, factores que revelaron que la mejora que, en 2018, se generó como resultado de la fiscalización de la ASF, se realizó sin considerar la implementación de una estrategia de seguimiento y supervisión, ya que su aplicación está sujeta a la interpretación de las instancias normativas y coordinadora; que los informes no constituyen una herramienta que permita dar un seguimiento oportuno para garantizar una adecuada ejecución de los proyectos; que no se llevaron a cabo actividades de supervisión que favorezcan que se concluyan en tiempo y forma en beneficio de las PCD, y que no existió colaboración entre las instancias coordinadora y normativa, pese a que en las Reglas de Operación del programa se establece que “en caso de ser necesario, en coordinación con la UAIS, realizará revisiones a fin de verificar la adecuada ejecución de los proyectos”, ni se identificaron los criterios establecidos para definir la necesidad de realizar dichas revisiones, ni la forma en la que la DGRI cumple con sus obligaciones de realizar revisiones y supervisiones que le permitan identificar y, en su caso, administrar posibles riesgos en la ejecución de los proyectos que generen atrasos en su conclusión que repercutan en los apoyos previstos para las personas con discapacidad.

d) Comportamiento histórico de la población objetivo beneficiada con los proyectos

Con el objetivo de identificar la evolución en el número de personas atendidas en la vertiente A Acciones en salud para la atención a Personas con Discapacidad” del Pp S039, se analizaron los padrones del periodo 2019-2022, así como los recursos ejecutados en dicho periodo, con lo que se determinó que durante este lapso el SNDIF atendió a 4,058 personas con discapacidad, de las cuales el 40.5% (1,643) se registraron en 2019; el 28.4% (1,152) en 2020; el 13.2% (535) en 2021, y el 17.9% (728) en 2022. Asimismo, se identificó que la mayor proporción de acciones en salud se enfocó en las personas con discapacidad que presentaron limitaciones para caminar o moverse, mediante la entrega de sillas de ruedas, bastones, andaderas, entre otros.

Respecto del uso de los recursos, se detectó que, en el periodo 2019-2022, el SNDIF ejerció 10,477.5 mdp para la ejecución de 17 proyectos alineados a la vertiente A del Pp S039, de los cuales el 27.0% (2,824.2 mdp) correspondió a 2019; el 28.7% (3,011.2 mdp) a 2020; el 15.8% (1,654.9 mdp) a 2021, y el 28.5% (2,987.2 mdp) a 2022.

En cuanto al número de SEDIF que recibieron subsidios para la ejecución de acciones en salud, se identificó que, entre 2019 y 2022, el SNDIF transfirió recursos a 15 entidades federativas y en 2022 se otorgaron subsidios a 17 entidades federativas en acciones en salud.

Con lo anterior, se verificó que el SNDIF dispuso de padrones de beneficiarios para cada uno de los proyectos de acciones en salud ejecutados que contaron con las características requeridas para la identificación de los PCD que se beneficiaron con los apoyos del programa, las limitaciones que presentaron y los apoyos que recibieron.

En conclusión, las pruebas que aportó el SNDIF demuestran que requiere establecer mecanismos de complementariedad para obtener suficiencia presupuestal que le permita ampliar su cobertura de atención a las personas con discapacidad, mejorar sus mecanismos de operación, seguimiento y supervisión de los proyectos ejecutados en la vertiente A “Acciones en salud para la atención a Personas con Discapacidad” del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, fortalecer su normativa interna para favorecer la programación de las metas del indicador “Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados” y reforzar sus mecanismos para la generación de información relevante y con calidad, ya que, si bien se verificó que, en 2022, ejecutó al 100.0% los cinco proyectos aprobados en los Estados de Baja California Sur, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas, por un monto de 2,987.2 mdp, lo que representó el 98.3% respecto del total previsto, con lo que atendió la totalidad de los 728 beneficiarios programados ubicados en el 87.2% (75) de los 86 municipios planeados, la adquisición de 982 ayudas funcionales y equipamiento para rehabilitación, los cinco proyectos aprobados revelaron que el recurso previsto para éstos significó el 21.7% (3,039.2 mdp) del presupuesto total de las 17 propuestas, equivalente a 14,019.0 mdp, el 9.8 % (728) en relación con el universo susceptible de beneficiarios de 7,391 personas con discapacidad, una cobertura del 41.7%



(5) respecto de las 12 entidades federativas que presentaron solicitud y del 15.6% (5) respecto de los 32 estados del territorio nacional; se detectó que no se implementaron esquemas de complementariedad para obtener aportaciones que favorecieran la aprobación de un mayor número de proyectos; que no se realizaron modificaciones en el número de personas con discapacidad beneficiadas, aun cuando se reportaron aumentos o disminuciones en el total de municipios; que no se desarrolló una estrategia de seguimiento y supervisión, debido a que el organismo interpreta la aplicación de su obligación; que los informes trimestrales no constituyen una herramienta que permita a la UAIS y la DGRI dar un seguimiento oportuno para garantizar una adecuada ejecución de los proyectos y que no se llevaron a cabo actividades de supervisión para favorecer que se concluyan en tiempo y forma en beneficio de las PCD, ya que no se reportaron acciones ante los retrasos en la ejecución que los SEDIF de Baja California Sur, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas comunicaron en sus informes; no acreditó documentalmente contar con criterios para la definición de metas en materia de proyectos con acciones en salud para el indicador de la MIR del Pp S039, y no aportó la documentación soporte de las causas de las variaciones en dicho indicador, ni del proceso de presentación de solicitudes y revisión por parte de la UAIS, así como de la formalización de criterios para priorizar la revisión técnica de la DGRI de unos proyectos sobre otros.

Los hallazgos identificados en relación con la ejecución de los proyectos con acciones en salud se consolidaron en una recomendación al ser de la misma naturaleza que los proyectos de las vertientes de infraestructura y equipamiento y de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social; asimismo, en cuanto a la generación de información sobre las variaciones registradas entre lo programado y realizado, así como de las solicitudes y la revisión técnica que debe efectuar la UAIS, se formuló una recomendación asociada con la mejora de su sistema de información, y en lo referente a la ausencia de mecanismos de complementariedad se generó una acción más, las cuales se presentan en el resultado núm. 5 “Contribución en la salud y asistencia social para el desarrollo integral y la inclusión de las personas con discapacidad”.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 5 - Acción 2022-1-12NHK-07-0376-07-003

Resultado 5 - Acción 2022-1-12NHK-07-0376-07-004

Resultado 5 - Acción 2022-1-12NHK-07-0376-07-005

### **3. Infraestructura y equipamiento para la rehabilitación de las Personas con Discapacidad**

Las acciones de infraestructura y equipamiento corresponden a la vertiente B. Acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las Personas con Discapacidad del Pp S039 y son aquellas relacionadas con tres aspectos: a) remodelación de espacios e instalaciones para la accesibilidad y rehabilitación de las PCD; b) construcción de infraestructura que favorezca su movilidad, tales como rampas, adaptación de baños,

estacionamientos, banquetas, señalizaciones nacionales e internacionales, elevadores, circulaciones verticales y horizontales, vestidores, puertas, letreros táctiles, escaleras, jardineras, rejas, comedores y barras de apoyo horizontal, y c) operación y equipamiento de los centros y unidades de rehabilitación, mediante la adquisición de mobiliario especial y equipo médico y paramédico, equipamiento para la adaptación de automóviles y transporte público y equipamiento de cómputo o audiovisual para la capacitación o de atención directa a las PCD.

El resultado se presenta en cuatro apartados: a) avance en el cumplimiento de la meta en materia de proyectos con obras o acciones de infraestructura y equipamiento; b) revisión y solicitud de proyectos; c) ejecución de proyectos, y d) comportamiento histórico de la población objetivo beneficiada con los proyectos.

- a) Avance en el cumplimiento de la meta en materia de proyectos con obras o acciones de infraestructura y equipamiento

En la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, correspondiente al ejercicio 2022, el SNDIF estableció el indicador de nivel Componente “Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados”, el cual se relacionó con la vertiente B establecida en las reglas de operación del programa, con la meta y resultado siguientes:

RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PROYECTOS CON OBRAS Y/O ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EJECUTADOS”, 2022  
(Proyectos y porcentajes)

Nombre del indicador	Meta 2022		Resultado		Porcentaje de cumplimiento
	Porcentual	Nominal	Porcentual	Nominal	
Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados	23.0	23	26.0	26	113.0

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información proporcionada por el SNDIF mediante el oficio núm. 272 300 00/077/2023 del 02 de junio de 2023.

La entidad fiscalizada acreditó con los respectivos expedientes técnicos que, en 2022, logró un cumplimiento del 113.0% con la ejecución de 26 proyectos relacionados con acciones de infraestructura y equipamiento en 25 entidades federativas e informó en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2022 que con estas acciones se “impacta positivamente en la población objetivo del programa, toda vez que los proyectos ejecutados fueron dirigidos al Equipamiento y Reequipamiento de los Centros y Unidades de Rehabilitación y, con ello, más personas con discapacidad fueron beneficiadas con una mejor atención en los Centros y Unidades de Rehabilitación”, sin que el SNDIF detallara, ni comprobara documentalmente las causas por las que se autorizaron tres proyectos más de los previstos, lo que denota

áreas de oportunidad en los mecanismos para la generación de información relevante y de calidad que le permita comprobar los resultados reportados.

En cuanto a los criterios para la definición de la meta del indicador, la entidad fiscalizada informó que “los criterios que se emplearon para definir la meta del indicador fueron: la asignación presupuestal en el PEF para el programa S039; la determinación de que el Pp tuviera una cobertura nacional otorgando apoyo a todas las entidades federativas (cuando menos un proyecto a cada entidad), y la observancia del cumplimiento de otros indicadores de la MIR” y agregó que “en el marco de la determinación de que el programa tuviera cobertura nacional se requería de la aprobación de 32 proyectos. En el marco de los proyectos ejecutados, se planeó dar cumplimiento por lo menos, a 28 (90.0%), (...) en el marco de los 28 proyectos que se pretendían ejecutar; se realizó la distribución siguiente: 3 de la vertiente A (11.0%), 23 de la B (82.0%) y 2 de la C (7.0%). El denominador se planteó en una expectativa de recepción de proyectos que permitiera una adecuada valoración porcentual, es decir 100”. Como evidencia, el organismo remitió el “Formato Ficha Técnica de Indicadores MIR 2022”, en el cual se incluyó un apartado relativo a la determinación de metas, sin que en el documento se establecieran, ni acreditaran los parámetros con base en los cuales programó la ejecución de 23 proyectos, al no incluir las metas de ejercicios fiscales anteriores, ni los criterios que describió para dar cumplimiento al 90.0% de los proyectos requeridos para lograr una cobertura nacional, ni los relacionados con la distribución de los proyectos para la vertiente B, situación que denota que requiere reforzar su normativa interna para disponer de elementos para programar las acciones por realizar de manera que favorezca el cumplimiento de sus atribuciones.

#### b) Revisión y aprobación de proyectos

De acuerdo con el procedimiento para la revisión y aprobación de los proyectos vinculados al Pp S039 que se presentó en el inciso b del resultado núm. 2 “Acciones en salud para la rehabilitación y prevención de discapacidades”, a efecto de identificar el número y tipo de proyectos relacionados con la vertiente B “Acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las Personas con Discapacidad”, que fueron solicitados y aprobados para el ejercicio fiscal 2022, se analizó la base de datos en formato Excel denominada “Base de datos proyectos por vertiente B-PREFERENTE” y los formatos de identificación generados por las instancias ejecutoras, con lo que se detectó que, en 2022, las 32 entidades federativas realizaron 138 solicitudes por medio de los respectivos SEDIF, para la ejecución de proyectos relacionados con infraestructura y equipamiento, por un monto acumulado de 569,327.1 mdp, con el objetivo de beneficiar a 215,459 personas que presentaron alguna discapacidad, de los cuales el 91.3% (126) de los proyectos correspondió a la subvertiente B.3 sobre la operación y equipamiento de centros y unidades de rehabilitación, el 5.8% (8) a la B.1 en materia de remodelación de infraestructura y el 2.9% (4) restante a la B.2 vinculada con acciones de construcción; en tanto que el 18.8% (26) de los proyectos registró la revisión técnica para determinar su viabilidad.

De las 138 solicitudes recibidas, el 18.8% (26) se aprobó y el 81.2% (112) se rechazó por insuficiencia presupuestal, lo que significó que el recurso previsto en los 26 proyectos

aprobados por el SNDIF para ejecutarse en 2022 en 25 entidades federativas representó el 3.9% (22,104.4 mdp) del presupuesto total de las propuestas y el 8.6% (18,650) en relación con el universo susceptible de beneficiarios de 215,459 personas con discapacidad, y una cobertura del 78.1% (25) respecto de los 32 estados del territorio nacional.

En cuanto al proceso de aprobación, el SNDIF señaló que “las Reglas de Operación determinan que el SNDIF, mediante la UAIS, será la Instancia Normativa del programa y responsable de recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los proyectos, por lo que una vez enviados por las instancias ejecutoras y recibidos tales proyectos, se realiza un análisis general sobre el cumplimiento de los requisitos, la conclusión en el ejercicio fiscal, el cumplimiento de las políticas públicas nacionales en materia de atención a la discapacidad, así como de la metodología de coherencia y congruencia, todo lo anterior sin obviar visualizar la disponibilidad presupuestal del programa. En este sentido, y una vez realizado el análisis a cada proyecto presentado, la DGRI realiza únicamente la revisión técnica a las propuestas de proyectos que fueron valorados y con posibilidad de recibir su aprobación, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal. En el marco del contexto expuesto, y en ejercicio de la atribución que se atañe en el numeral 4.7.2 de las Reglas de Operación del Programa, (...) la UAIS determinó no solicitar a la DGRI la revisión técnica del 100.0% de los proyectos recibidos, sino únicamente de aquellos proyectos que potencialmente podrían ser apoyados. Lo anterior, en consideración a diversos factores argumentativos, entre ellos: el presupuesto otorgado en el PEF 2022, mismo que fue de 26,735,043 pesos, que comparado con la solicitud de proyectos de más de 323.0 millones de pesos, implicó que sólo se podría apoyar aproximadamente el 8.0% de montos de los proyectos recibidos; la determinación de la UAIS de apoyar, cuando menos, un proyecto a todas las entidades federativas, sin ninguna distinción, y la alta carga administrativa que implicaría analizar y documentar la revisión técnica de todas las propuestas que potencialmente no podrían ser apoyadas con recursos del programa”.

Como evidencia, el ente fiscalizado proporcionó el “Formato para la Identificación y Validación de Proyectos” de las propuestas, los oficios de solicitud enviados por las instancias ejecutoras y de solicitud de revisión técnica de la UAIS, y los de respuesta y autorización de la DGRI junto con la Cédula de Revisión Técnica, correspondientes a los 26 proyectos aprobados, sin que acreditara con la evidencia documental el análisis realizado por la UAIS a las 138 solicitudes presentadas inicialmente, ni la formalización de las salvedades que aplicó para determinar que la revisión técnica se realizaría únicamente a los proyectos que son susceptibles de aprobarse, factores que denotan que requiere perfeccionar su normativa en relación con los criterios que deben emplearse para elegir los proyectos aprobados, ya que son adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación y, con ello, favorecer el adecuado desarrollo de sus procedimientos.

En relación con la suficiencia presupuestal, se solicitó al SNDIF lo relativo a los esquemas de complementariedad que implementó en 2022 con los municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades y otras instancias que le permitieran potenciar los recursos autorizados al Pp S039 para la ejecución de proyectos asociados con la vertiente B “Acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las Personas

con Discapacidad”. Al respecto, el ente fiscalizado indicó que “(...) durante el periodo fiscal 2022 no se establecieron esquemas de complementariedad con municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades, entre otras, por lo que el cuadro propuesto para tal fin se presenta sin información” y agregó que “conforme a las disposiciones establecidas, corresponde a las entidades federativas proponer, de ser el caso, el esquema de complementariedad que corresponda. En este sentido, el SNDIF no recibió por parte de las entidades federativas propuestas para establecer esquemas de complementariedad con municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades y otras instancias que permitieran potenciar los recursos autorizados del Pp S039 para la ejecución de proyectos”, lo que reveló que el SNDIF no emprendió acciones para procurar la colaboración y la concertación de acciones con las entidades federativas, municipios y organizaciones focalizadas en la atención de las personas con discapacidad y, con ello, contribuir a ampliar la cobertura en beneficio de las personas con discapacidad.

#### c) Ejecución de proyectos

A efecto de verificar que los proyectos aprobados cumplieron su objetivo y de ejecutaron en tiempo y forma, se realizó un análisis basado en los entregables que integran el expediente técnico para documentar su conclusión, de acuerdo con el esquema incluido en el inciso c del resultado núm. 2 “Acciones en salud para la rehabilitación y prevención de discapacidades”.

En la revisión de los expedientes técnicos de los 26 proyectos que fueron determinados técnicamente viables por la DGRI en la vertiente de acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las personas con discapacidad, se detectó que, en 2022, las instancias ejecutoras concluyeron los 26 proyectos por un monto de 20,493.1 mdp, a efecto de beneficiar a 19,193 personas con discapacidad que habitaron en 324 municipios de 25 entidades federativas.

En cuanto al cumplimiento de lo programado, se identificó que, si bien los 26 proyectos se dieron como concluidos al 100.0% con un recurso ejercido del 92.7% respecto del total previsto, lo que permitió la atención del 2.9% más de los beneficiarios en 324 municipios, esto es 49.3% (107) más que los planeados, mediante 1,571 acciones de adquisición, equipamiento, reequipamiento y modernización de las unidades de rehabilitación, con una variación positiva del 24.1% en relación con la meta de 1,266, debido a las modificaciones realizadas a los proyectos a cargo de los SEDIF de Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, Querétaro y Veracruz, al registrar economías que favorecieron un incremento en la compra de equipo y materiales similares y que las instancias ejecutoras entregaron trimestralmente sus informes de Avance Físico-Financiero, se detectaron aspectos que revelaron áreas de mejora en la implementación, seguimiento y supervisión de los proyectos, debido a que no se acreditaron las razones por las que se incrementó el número de acciones realizadas, así como de beneficiarios y municipios atendidos, aun cuando se reportó un menor ejercicio de los recursos otorgados y se dio por concluido el proyecto a cargo del SEDIF de Puebla, a pesar de que gastó el 0.8% de los recursos

transferidos y se alcanzó un avance del 14.3% en las acciones de reequipamiento previstas, ya que en el dictamen técnico de la licitación para la adquisición del equipo se señaló que “no todos los participantes cumplieron con las características técnicas y legales (...) y debido a las fechas de la licitación, no fue posible iniciar otro proceso y no se realizó ninguna acción”, de acuerdo con el Informe Final de resultados del proyecto, para lo cual se remitió el dictamen técnico y el memorándum del 30 de diciembre de 2022, en el que se comunicó que se adjudicó una de las 7 partidas de adquisición, aunado a que se identificaron actividades de supervisión de campo únicamente en tres proyectos en Chiapas y Jalisco, por lo que no se documentaron revisiones emprendidas por la UAIS, ni la DGRI en el 85.7% (18) de los 21 proyectos en los que se comunicaron retrasos en la ejecución.

Al respecto, el SNDIF señaló que “para los proyectos realizados en la vertiente de infraestructura y equipamiento para la atención de las personas con discapacidad, es importante mencionar, que la DGRI no tiene injerencia sobre las revisiones o supervisiones que realiza la UAIS como Instancia Normativa; (...) la DGRI como Instancia Coordinadora Nacional del Programa a falta de presupuesto solo logró realizar dos supervisiones de campo a los Sistemas Estatales DIF Chiapas y Jalisco (...) en esta vertiente (...)”; que “el SNDIF a través de sus Instancias Normativa y Coordinadora Nacional del Programa, las acciones que prevé para identificar puntos de riesgo en la ejecución de los proyectos, es en apego a los instrumentos que pide la Regla de Operación se entreguen en el plazo estipulado por las Instancias Ejecutoras”; que “es importante resaltar que la supervisión no es una obligación de las áreas Normativa y Coordinadora (...) sino, una acción de mejora emanada de un trabajo de auditoría en el ejercicio fiscal 2018 llevado a cabo por la Auditoría Superior de la Federación (...) Ahora bien, es preciso aclarar que, el hecho de que la Instancia Ejecutora no hayan reportado progreso de sus metas en los Avances Físico-Financieros trimestrales, no significa que estén en incumplimiento ya que cuentan con el resto de ejercicio fiscal para cumplir con sus acciones, esto una vez radicado el recurso. De manera adicional, considerando que los proyectos referidos implican el otorgamiento de ayudas funcionales, el apoyo se entrega directamente a los beneficiarios y la Instancia Ejecutora cuenta con el expediente de entrega, por lo que no es necesario realizar una supervisión de campo”, y añadió que “en relación con la suficiencia presupuestal, si bien se planteó inicialmente una propuesta de visita a un mayor número de entidades, únicamente se aprobó presupuesto suficiente para realizar dos supervisiones de campo, derivado de ello se determinó visitar a Chiapas, considerando la cobertura de ambos proyectos aprobados, los cuales beneficiarían a 56 UBR; y para el caso de Jalisco, se decidió acudir a dicho estado como parte de las labores de la Instancia Ejecutora de apoyar técnicamente y facilitar, en la medida de lo posible, el éxito del proyecto”. Como evidencia remitió la Programación Anual de Comisiones 2022 en la que se señalaron acciones relacionadas con el Pp S039, correspondientes a la revisión de proyectos ejecutados en 2021, sin que la documentación le permitiera comprobar que, para 2022, se previó visitar a un mayor número de entidades federativas.

Como evidencia de las dos visitas de campo realizadas, el ente fiscalizado proporcionó copia electrónica de las cédulas de supervisión de las revisiones efectuadas en noviembre de 2022, en las que se asentó que “debe existir aún más acercamiento con las áreas

encargadas del programa S039 para evitar retrasos en los procesos de licitaciones y no crear especulaciones al momento de las adquisiciones”, sin que se identificaran las acciones preventivas o correctivas instrumentadas por el SNDIF ante los atrasos reportados en los informes trimestrales, ni la forma en la que fueron atendidos por las instancias ejecutoras, factores que revelaron que la mejora que, en 2018, se generó como resultado de la fiscalización de la ASF, se realizó sin considerar la implementación de una estrategia de seguimiento y supervisión, ya que su aplicación está sujeta a la interpretación de las instancias normativas y coordinadora; que los informes y las revisiones en campo no constituyen herramientas que permitan dar un seguimiento oportuno para garantizar una adecuada ejecución de los proyectos para favorecer que se concluyan en tiempo y forma en beneficio de las PCD, y que no existió colaboración entre las instancias coordinadora y normativa, pese a que en las Reglas de Operación del programa se establece que “en caso de ser necesario, en coordinación con la UAIS, realizará revisiones a fin de verificar la adecuada ejecución de los proyectos”, ni se identificara la formalización de los criterios para definir la necesidad de realizar dichas revisiones, como los casos de Chiapas y Jalisco, condicionados por la insuficiencia presupuestal, que permitan verificar la forma en la que la DGRI cumple con sus obligaciones de realizar revisiones y supervisiones para detectar y, en su caso, administrar posibles riesgos en la ejecución de los proyectos que generen atrasos en su conclusión y repercutan en los apoyos previstos para las personas con discapacidad.

d) Comportamiento histórico de la población objetivo beneficiada con los proyectos

Con el objetivo de identificar la evolución en el número de personas atendidas en la vertiente B “Acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las Personas con Discapacidad” del Pp S039, se analizaron los padrones del periodo 2019-2022, así como los recursos ejecutados en dicho periodo, con base en los cuales se determinó que en ese lapso el SNDIF atendió a 60,375 personas con discapacidad, de las cuales el 33.5% (20,216) se registraron en 2019; el 34.4% (20,766) en 2020; el 0.3% (200) en 2021, y el 31.8% (19,193) en 2022. Asimismo, se identificó que la mayor proporción de acciones en salud se enfocó en las personas con discapacidad que presentaron limitaciones para caminar o moverse por lo que los materiales y equipos adquiridos se relacionaron con servicios de rehabilitación.

Respecto del uso de los recursos, se detectó que, en el periodo 2019-2022, el SNDIF ejerció 79,866.5 mdp para la ejecución de 82 proyectos alineados a la vertiente B del Pp S039, de los cuales el 25.9% (20,719.9 mdp) correspondió a 2019; el 24.5% (19,534.5 mdp) a 2020; el 23.9% (19,119.0 mdp) a 2021, y el 25.7% (20,493.1 mdp) a 2022.

En cuanto al número de SEDIF que recibieron subsidios para la ejecución de acciones en salud, se identificó que, entre 2019 y 2022, el SNDIF transfirió recursos a las 32 entidades federativas y en 2022 se otorgaron subsidios a 25 entidades federativas para infraestructura y equipamiento.

Con lo anterior, se verificó que el SNDIF dispuso de padrones de beneficiarios para cada uno de los proyectos de acciones en salud ejecutados que contaron con las características

requeridas para la identificación de los PCD que se beneficiaron con los apoyos del programa, las limitaciones que presentaron y los apoyos que recibieron.

En conclusión, la evidencia que aportó el SNDIF demuestra que requiere establecer mecanismos de complementariedad para obtener suficiencia presupuestal que le permita ampliar su cobertura de atención a las personas con discapacidad, mejorar sus mecanismos de operación, seguimiento y supervisión de los proyectos ejecutados en la vertiente B “Acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las Personas con Discapacidad” del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, fortalecer su normativa interna para favorecer la programación de las metas del indicador “Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados” y reforzar sus mecanismos para la generación de información relevante y con calidad, ya que, si bien se verificó que, en 2022, ejecutó al 100.0% los 26 proyectos aprobados por un monto de 20,493.1 mdp, lo que representó el 92.7% respecto del total previsto, con lo que atendió a 19,193 beneficiarios ubicados en 324 municipios, 49.3% más que los planeados, la adquisición de 1,571 materiales y equipo para las unidades de rehabilitación, los 26 proyectos aprobados revelaron que el recurso previsto para éstos significó el 3.9% (22,104.4 mdp) del presupuesto total de las 138 propuestas equivalente a 569,327.1 mdp, el 8.6% (18,650) en relación con el universo susceptible de beneficiarios de 215,459 personas con discapacidad, y una cobertura del 78.1% (25) respecto de las 32 entidades federativas que presentaron solicitud.

Asimismo, se detectó que no se implementaron esquemas de complementariedad para obtener aportaciones que favorecieran la aprobación de un mayor número de proyectos; no se acreditaron las razones por las que se incrementó el número de acciones realizadas, así como de beneficiarios y municipios atendidos, aun cuando se reportó un menor ejercicio de los recursos otorgados y se dio por concluido el proyecto a cargo del SEDIF de Puebla, a pesar de que gastó el 0.8% de los recursos transferidos y se alcanzó un avance del 14.3% en las acciones de reequipamiento previstas; que no se desarrolló una estrategia de seguimiento y supervisión, debido a que el organismo interpreta la aplicación de su obligación; que los informes y las revisiones en campo no constituyen herramientas que permitan a la UAIS y la DGRI dar un seguimiento oportuno para garantizar una adecuada ejecución de los proyectos, ni para implementar acciones preventivas o correctivas instrumentadas por el SNDIF ante los posibles retrasos detectados, ni la forma en la que fueron atendidos por las instancias ejecutoras; no acreditó documentalmente contar con criterios para la definición de metas en materia de proyectos con acciones en infraestructura y equipamiento para el indicador de la MIR del Pp S039, y no aportó la documentación soporte de las causas de las variaciones en dicho indicador, ni del proceso de presentación de solicitudes y revisión por parte de la UAIS, así como de la formalización de criterios para priorizar la revisión técnica de la DGRI de unos proyectos sobre otros y para definir la necesidad de realizar supervisiones de campo a los proyectos ejecutados.

Los hallazgos identificados en relación con la ejecución de los proyectos con acciones en infraestructura y equipamiento se consolidaron en una recomendación al ser de la misma



naturaleza que los proyectos de las vertientes de acciones en salud y de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social; asimismo, en cuanto a la generación de información sobre las variaciones registradas entre lo programado y realizado, así como de las solicitudes y la revisión técnica que debe efectuar la UAIS, se formuló una recomendación asociada con la mejora de su sistema de información, y en lo referente a la ausencia de mecanismos de complementariedad se generó una acción más, las cuales se presentan en el resultado núm. 5 “Contribución en la salud y asistencia social para el desarrollo integral y la inclusión de las personas con discapacidad”.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 5 - Acción 2022-1-12NHK-07-0376-07-003

Resultado 5 - Acción 2022-1-12NHK-07-0376-07-004

Resultado 5 - Acción 2022-1-12NHK-07-0376-07-005

**4. Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad**

Las acciones de desarrollo corresponden a la vertiente C. Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad del Pp S039 e incluyen cursos, talleres, entrenamiento, becas y actividades de investigación encaminadas a la inclusión laboral, el desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte, así como al desarrollo social integral.

El resultado se presenta en cuatro apartados: a) avance en el cumplimiento de la meta en materia de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social; b) revisión y solicitud de proyectos; c) ejecución de proyectos, y d) comportamiento histórico de la población objetivo beneficiada con los proyectos.

- a) Avance en el cumplimiento de la meta en materia de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social

En la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, correspondiente al ejercicio 2022, el SNDIF estableció el indicador de nivel Componente “Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados”, el cual se relacionó con la vertiente C establecida en las reglas de operación del programa, con la meta y resultado siguientes:

RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PROYECTOS CON ACCIONES DE DESARROLLO PARA LA INCLUSIÓN LABORAL, EDUCATIVA Y SOCIAL EJECUTADOS”, 2022  
(Proyectos y porcentajes)

Nombre del indicador	Meta 2022		Resultado		Porcentaje de cumplimiento
	Porcentual	Nominal	Porcentual	Nominal	
Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados	2.0	2	2.0	2	100.0

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información proporcionada por el SNDIF mediante el oficio núm. 272 300 00/077/2023 del 02 de junio de 2023.

El ente fiscalizado acreditó con los respectivos expedientes técnicos que, en 2022, logró un cumplimiento del 100.0% con la ejecución de dos proyectos relacionados con acciones para la inclusión laboral, educativa y social en los estados de Morelos y Oaxaca e indicó en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2022 que con estas acciones “(...) se promovió la inclusión directa de población con discapacidad debido a que derivado de ellos se realizó el otorgamiento de prótesis para personas con discapacidad amputadas”.

En cuanto a los criterios para la definición de la meta del indicador, la entidad fiscalizada informó que “se integró a la MIR 2022 como resultado de la atención de observaciones y sugerencias derivadas de la celebración de una mesa técnica de revisión de indicadores realizada con el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda. Los criterios que se emplearon para definir la meta del indicador fueron: la asignación presupuestal en el PEF para el programa S039; la determinación de que el Pp tuviera una cobertura nacional otorgando apoyo a todas las entidades federativas (cuando menos un proyecto a cada entidad), y la observancia del cumplimiento de otros indicadores de la MIR” y agregó que “la programación del indicador se realizó observando la necesidad de dar cumplimiento a las 428 personas que deberían fortalecer directamente su inclusión; proponiendo que 2 proyectos de esta vertiente podrían coadyuvar en el cumplimiento del indicador de Fin. El denominador se planteó en una expectativa de recepción de proyectos que permitiera una adecuada valoración porcentual, es decir 100”. Como evidencia, el organismo remitió el “Formato Ficha Técnica de Indicadores MIR 2022”, en el cual se incluyó un apartado relativo a la determinación de metas, sin que en el documento se establecieran, ni acreditaran los parámetros con base en los cuales programó la ejecución de tres proyectos, al no incluir los criterios que describió para atender a 428 personas que debían fortalecer directamente su inclusión, mediante dos proyectos en la vertiente C, situación que denota que requiere reforzar su normativa interna para disponer de elementos para programar las acciones por realizar de manera que favorezca el cumplimiento de sus atribuciones.

b) Revisión y aprobación de proyectos

De acuerdo con el procedimiento para la revisión y aprobación de los proyectos vinculados al Pp S039, 2022, que se presentó en el inciso b del resultado núm. 2 “Acciones en salud para la rehabilitación y prevención de discapacidades”, a efecto de identificar el número y

tipo de proyectos relacionados con la vertiente C “Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad”, que fueron solicitados y aprobados para el ejercicio fiscal 2022, se analizó la base de datos denominada “Base de datos proyectos por vertiente C-PREFERENTE” y los formatos de identificación generados por las instancias ejecutoras, con lo que se detectó que, en 2022, los SEDIF de 6 entidades federativas realizaron 10 solicitudes para la ejecución de proyectos relacionados con la vertiente de acciones para la inclusión laboral, educativa y social, por un monto acumulado de 20,228.3 mdp, con el objetivo de beneficiar a 6,362 personas que presentaron alguna discapacidad, de los cuales el 2.0% (2) de los proyectos correspondió a la subvertiente C.2 sobre acciones encaminadas a apoyar el desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y el 80.0% (8) restante a la C.3 orientada al desarrollo social integral, principalmente, mediante la entrega de órtesis y prótesis.

De las 10 solicitudes recibidas, el 20.0% (2) se aprobó y el 80.0% (8) se rechazó por insuficiencia presupuestal, lo que significó que el recurso previsto en los dos proyectos aprobados por el SNDIF para ejecutarse en 2022 en Morelos y Oaxaca representó el 7.9% (1,591.7 mdp) del presupuesto total de las propuestas, el 0.4 % (25) en relación con el universo susceptible de beneficiarios de 6,362 personas con discapacidad, una cobertura del 33.3% (2) respecto de las 6 entidades federativas que presentaron solicitud y del 6.3% (2) respecto de los 32 estados del territorio nacional.

En cuanto al proceso de aprobación, el SNDIF señaló que “las Reglas de Operación determinan que el SNDIF, mediante la UAIS, será la Instancia Normativa del programa y responsable de recibir, evaluar y en su caso, aprobar los proyectos, por lo que una vez enviados por las instancias ejecutoras y recibidos tales proyectos, se realiza un análisis general sobre el cumplimiento de los requisitos, la conclusión en el ejercicio fiscal, el cumplimiento de las políticas públicas nacionales en materia de atención a la discapacidad, así como de la metodología de coherencia y congruencia; todo lo anterior, sin obviar visualizar la disponibilidad presupuestal del programa. En este sentido, y una vez realizado el análisis a cada proyecto presentado, la DGRI realiza únicamente la revisión técnica a las propuestas de proyectos que fueron valorados y con posibilidad de recibir su aprobación, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal. En el marco del contexto expuesto, y en ejercicio de la atribución que se atañe en el numeral 4.7.2 de las Reglas de Operación del Programa, (...) la UAIS determinó no solicitar a la DGRI la revisión técnica del 100.0% de los proyectos recibidos, sino únicamente de aquellos proyectos que potencialmente podrían ser apoyados. Lo anterior, en consideración a diversos factores argumentativos, entre ellos: el presupuesto otorgado en el PEF 2022, mismo que fue de 26,735,043 pesos, que comparado con la solicitud de proyectos de más de 323.0 millones de pesos, implicó que sólo se podría apoyar aproximadamente el 8.0% de montos de los proyectos recibidos; la determinación de la UAIS de apoyar, cuando menos, un proyecto a todas las entidades federativas, sin ninguna distinción y la alta carga administrativa que implicaría analizar y documentar la revisión técnica de todas las propuestas que potencialmente no podrían ser apoyadas con recursos del programa”.

Como evidencia, el ente fiscalizado proporcionó el “Formato para la Identificación y Validación de Proyectos” de las propuestas, los oficios de solicitud enviados por las instancias ejecutoras y de solicitud de revisión técnica de la UAIS, y los de respuesta y autorización de la DGRI junto con la Cédula de Revisión Técnica, correspondientes a los 2 proyectos aprobados, sin que acreditara con la documentación soporte del análisis realizado por la UAIS a las 10 solicitudes presentadas inicialmente, ni la formalización de las salvedades que aplicó para determinar que la revisión técnica se realizaría únicamente a los proyectos que son susceptibles de aprobarse, factores que denotan que requiere perfeccionar su normativa en relación con los criterios que deben emplearse para elegir los proyectos aprobados, ya que son adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación y, con ello, favorecer el adecuado desarrollo de sus procedimientos.

En relación con la suficiencia presupuestal, se solicitó al SNDIF lo relativo a los esquemas de complementariedad que implementó en 2022 con los municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades y otras instancias que le permitieran potenciar los recursos autorizados al Pp S039 para la ejecución de proyectos asociados con la vertiente C “Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad”. Al respecto, el ente fiscalizado indicó que “(...) durante el periodo fiscal 2022 no se establecieron esquemas de complementariedad con municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades, entre otras, por lo que el cuadro propuesto para tal fin, se presenta sin información” y agregó que “conforme a las disposiciones establecidas, corresponde a las entidades federativas proponer, de ser el caso, el esquema de complementariedad que corresponda. En este sentido, el SNDIF no recibió por parte de las entidades federativas propuestas para establecer esquemas de complementariedad con municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades y otras instancias que permitieran potenciar los recursos autorizados del Pp S039 para la ejecución de proyectos”, lo que reveló que el SNDIF no emprendió acciones para procurar la colaboración y la concertación de acciones con las entidades federativas, municipios y organizaciones focalizadas en la atención de las personas con discapacidad y, con ello, contribuir a ampliar la cobertura en beneficio de las personas con discapacidad.

#### c) Ejecución de proyectos

A efecto de verificar que los proyectos aprobados cumplieron su objetivo y se ejecutaron en tiempo y forma, se realizó un análisis basado en los entregables que integran el expediente técnico para documentar su conclusión, de acuerdo con el esquema incluido en el inciso c del resultado núm. 2 “Acciones en salud para la rehabilitación y prevención de discapacidades”.

En la revisión de los expedientes técnicos de los dos proyectos que fueron determinados técnicamente viables por la DGRI en la vertiente de acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social, se detectó que, en 2022, las instancias ejecutoras concluyeron los dos proyectos por un monto de 1,586.8 mdp, a efecto de beneficiar a 25 personas con discapacidad que habitaron en 20 municipios de las dos entidades federativas.

En cuanto al cumplimiento de lo programado, se identificó que, si bien, los dos proyectos se ejecutaron al 100.0% con un recurso ejercido del 99.7% respecto del total previsto, lo que permitió la atención de la totalidad de los beneficiarios ubicados en 20 de los 5 municipios planeados, mediante la adquisición y entrega de 26 prótesis y órtesis, con una variación positiva del 4.0% en relación con la meta de 25, como resultado de la modificación realizada al proyecto a cargo del SEDIF de Oaxaca, en el que fue necesario modificar los tipos de prótesis a otorgar, debido a la evaluación médica a los beneficiarios, y que las instancias ejecutoras entregaron trimestralmente sus informes de Avance Físico-Financiero, se identificaron aspectos que revelaron áreas de mejora en la implementación, seguimiento y supervisión de los proyectos, ya que no se acreditaron las razones por las que se incrementó el número de municipios, aun cuando permaneció el número de beneficiarios atendidos respecto de lo programado y se ejercieron menos recursos, de los que se destacó el Estado de Oaxaca en el que se registró un incremento del 1,300.0% en su cobertura, al pasar de 1 a 13 municipios, y a que no se documentaron las revisiones o supervisiones en campo emprendidas por la UAIS, ni la DGRI respecto de los retrasos en la ejecución de los proyectos que los SEDIF de Morelos y Oaxaca comunicaron en los informes de los primeros trimestres del año.

Al respecto, el SNDIF señaló que “para los proyectos realizados en la vertiente de acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las personas con discapacidad, es importante mencionar, que la DGRI no tiene injerencia sobre las revisiones o supervisiones que realiza la UAIS como Instancia Normativa; (...) la DGRI como Instancia Coordinadora Nacional del Programa a falta de presupuesto no realizó ninguna supervisión para los proyectos (...) en esta vertiente; sin embargo, realizó acciones tendientes a prevenir o evitar rezagos en la entrega de la comprobación (...)” y añadió que “el SNDIF a través de sus Instancias Normativa y Coordinadora Nacional del Programa, las acciones que prevé para identificar puntos de riesgo en la ejecución de los proyectos, es en apego a los instrumentos que pide la Regla de Operación se entreguen en el plazo estipulado por las Instancias Ejecutoras” y que “es importante resaltar que la supervisión no es una obligación de las áreas Normativa y Coordinadora (...) sino, una acción de mejora emanada de un trabajo de auditoría en el ejercicio fiscal 2018 llevado a cabo por la Auditoría Superior de la Federación (...) Ahora bien, es preciso aclarar que, el hecho de que la Instancia Ejecutora no hayan reportado progreso de sus metas en los Avances Físico-Financieros trimestrales, no significa que estén en incumplimiento ya que cuentan con el resto de ejercicio fiscal para cumplir con sus acciones, esto una vez radicado el recurso. De manera adicional, considerando que los proyectos referidos implican el otorgamiento de ayudas funcionales, el apoyo se entrega directamente a los beneficiarios y la Instancia Ejecutora cuenta con el expediente de entrega, por lo que no es necesario realizar una supervisión de campo”.

Como evidencia de las acciones efectuadas, el ente fiscalizado proporcionó una copia electrónica de dos oficios suscritos el 14 de diciembre de 2022 por el titular de la DGRI, en los que se señala a los SEDIF la documentación requerida en el expediente técnico para la comprobación del gasto, sin que en estas comunicaciones se incluyera una intervención por parte del SNDIF para atender los rezagos reportados en los informes trimestrales, factores que revelaron que la mejora que, en 2018, se generó como resultado de la fiscalización de la

ASF, se realizó sin considerar la implementación de una estrategia de seguimiento y supervisión, ya que su aplicación está sujeta a la interpretación de las instancias normativas y coordinadora; que los informes no constituyen una herramienta que permita dar un seguimiento oportuno para garantizar una adecuada ejecución de los proyectos; que no se llevaron a cabo actividades de supervisión que favorezcan que se concluyan en tiempo y forma en beneficio de las PCD, y que no existió colaboración entre las instancias coordinadora y normativa, pese a que en las Reglas de Operación del programa se establece que “en caso de ser necesario, en coordinación con la UAIS, realizará revisiones a fin de verificar la adecuada ejecución de los proyectos”, ni se identificaron los criterios establecidos para definir la necesidad de realizar dichas revisiones, ni la forma en la que la DGRI cumple con sus obligaciones de realizar revisiones y supervisiones que le permitan identificar y, en su caso, administrar posibles riesgos en la ejecución de los proyectos que generen atrasos en su conclusión que repercutan en los apoyos previstos para las personas con discapacidad.

d) Comportamiento histórico de la población objetivo beneficiada con los proyectos

Con el objetivo de identificar la evolución en el número de personas atendidas en la vertiente C “Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad” del Pp S039, se analizaron los padrones del periodo 2020-2022, así como los recursos ejecutados en dicho periodo, toda vez que para el ejercicio 2019 no se otorgó apoyo para la ejecución de algún proyecto dentro de la vertiente C, con lo que se detectó que en ese lapso el SNDIF atendió a 1,205 personas con discapacidad, de las cuales el 66.4% (800) se registraron en 2020; el 31.5% (380) en 2021, y el 2.1% (25) en 2022. Asimismo, se identificó que la mayor proporción de acciones para la inclusión se enfocó en las personas con discapacidad que presentaron limitaciones para caminar o moverse, mediante prótesis y órtesis.

Respecto del uso de los recursos, el SNDIF ejerció 3,904.6 mdp para la ejecución de 6 proyectos alineados a la vertiente C del Pp S039, de los cuales el 18.2% (709.8 mdp) correspondió a 2020; el 41.2% (1,608.0 mdp) a 2021, y el 40.6% (1,586.8 mdp) a 2022.

En cuanto al número de SEDIF que recibieron subsidios para la ejecución de acciones de desarrollo para la inclusión, se identificó que, entre 2020 y 2022, el SNDIF transfirió recursos a 5 entidades federativas y en 2022 se otorgaron subsidios a 2 entidades federativas en acciones para la inclusión laboral, educativa y social.

Con lo anterior, se verificó que el SNDIF dispuso de padrones de beneficiarios para cada uno de los proyectos ejecutados que contaron con las características requeridas para la identificación de los PCD que se beneficiaron con los apoyos del programa, las limitaciones que presentaron y los apoyos que recibieron.

En conclusión, los hallazgos de la revisión evidencian que el SNDIF requiere establecer mecanismos de complementariedad para obtener suficiencia presupuestal que le permita ampliar su cobertura de atención a las personas con discapacidad, mejorar sus mecanismos

de operación, seguimiento y supervisión de los proyectos ejecutados en la vertiente C “Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad” del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad”, fortalecer su normativa interna para favorecer la programación de las metas del indicador “Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados” y reforzar sus mecanismos para la generación de información relevante y con calidad, ya que, si bien se verificó que, en 2022, ejecutó al 100.0% los dos proyectos aprobados en los Estados de Morelos y Oaxaca, por un monto de 1,586.8 mdp, lo que representó el 99.7% respecto del total previsto, con lo que atendió la totalidad de los 25 beneficiarios programados ubicados en 20 de los 5 municipios planeados, la adquisición y entrega de 26 prótesis y ortesis, los dos proyectos aprobados revelaron que el recurso previsto para éstos significó el 7.9% (1,591.7 mdp) del presupuesto total de las propuestas, el 0.4 % (25) en relación con el universo susceptible de beneficiarios de 6,362 personas con discapacidad, una cobertura del 33.3% (2) respecto de las 6 entidades federativas que presentaron solicitud y del 6.3% (2) respecto de los 32 estados del territorio nacional.

Asimismo, se detectó que no se implementaron esquemas de complementariedad para obtener aportaciones que favorecieran la aprobación de un mayor número de proyectos; que no se realizaron modificaciones en el número de personas con discapacidad beneficiadas, aun cuando se reportaron aumentos en el total de municipios; que no se desarrolló una estrategia de seguimiento y supervisión, debido a que el organismo interpreta la aplicación de su obligación; que los informes trimestrales no constituyen una herramienta que permita a la UAIS y la DGRI dar un seguimiento oportuno para garantizar una adecuada ejecución de los proyectos y que no se realizaron actividades de supervisión para favorecer que se concluyan en tiempo y forma en beneficio de las PCD, ya que no se reportó la intervención del SNDIF para atender los rezagos reportados en los informes trimestrales que los SEDIF de Morelos y Oaxaca comunicaron; no acreditó documentalmente contar con criterios para la definición de metas en materia de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión para el indicador de la MIR del Pp S039, y no aportó la documentación soporte del proceso de presentación de solicitudes y revisión por parte de la UAIS, así como de la formalización de criterios para priorizar la revisión técnica de la DGRI de unos proyectos sobre otros de presentación de solicitudes, revisión y aprobación de las 10 propuestas enviadas por las instancias ejecutoras.

Los hallazgos identificados en relación con la ejecución de los proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social se consolidaron en una recomendación al ser de la misma naturaleza que los proyectos de las vertientes de acciones en salud e infraestructura y equipamiento; asimismo, en cuanto a la generación de información sobre las variaciones registradas entre lo programado y realizado, así como de las solicitudes y la revisión técnica que debe efectuar la UAIS, se formuló una recomendación asociada con la mejora de su sistema de información, y en lo referente a la ausencia de mecanismos de complementariedad se generó una acción más, las cuales se presentan en el resultado núm. 5 “Contribución en la salud y asistencia social para el desarrollo integral y la inclusión de las personas con discapacidad”.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 5 - Acción 2022-1-12NHK-07-0376-07-003

Resultado 5 - Acción 2022-1-12NHK-07-0376-07-004

Resultado 5 - Acción 2022-1-12NHK-07-0376-07-005

**5. Contribución en la salud y asistencia social para el desarrollo integral y la inclusión de las personas con discapacidad**

Disponer de mecanismos que permitan evaluar el efecto de las acciones operativas en el cumplimiento de compromisos superiores aporta elementos para ponderar en qué medida el programa contribuye al logro de éstos.

El resultado se presenta en dos apartados: a) mecanismos de evaluación y b) cobertura del programa.

a) Mecanismos de evaluación

De acuerdo con las Reglas de Operación del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” para el ejercicio 2022, la inclusión social consiste en “un proceso sistemático y permanente de las sociedades para hacer cumplir, respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas de una sociedad por medio de la garantía de condiciones de igualdad, con independencia del origen social de las personas”; en tanto que, en la Ley de Asistencia Social se define el término “asistencia social” como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva y entre las acciones que incluye se encuentra la rehabilitación.

En cuanto a la disposición de una metodología, indicador, mecanismo, parámetro o criterio diseñado y empleado por el SNDIF para evaluar la contribución de los proyectos en materia de ayudas funcionales, equipamiento e infraestructura y desarrollo de las personas con discapacidad al ejercicio de su derecho a la salud y la asistencia social, al desarrollo integral e inclusión a la sociedad, el SNDIF informó que “el programa mide sus resultados por medio de 10 indicadores que integran la Matriz de Indicadores de Resultados”; sin embargo, de acuerdo con el análisis del Sistema de Evaluación del Desempeño que se realizó en el resultado núm. 1 “Diseño normativo, programático y presupuestario”, del presente documento, se determinó que la MIR 2022 del Pp S039 no representó una herramienta útil para evaluar el avance en la contribución del programa, ni el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planeación nacional y sectorial, ni de los preceptos definidos en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) en materia de salud y asistencia social.



El organismo indicó que, en lo general, cada uno de los proyectos apoyados por el programa utilizó los dos indicadores siguientes:

INDICADORES PARA MEDIR LA CONTRIBUCIÓN DE LOS PROYECTOS APOYADOS MEDIANTE EL PP S039, 2022	
Indicador	Método de cálculo
Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas a través de la ejecución del proyecto.	$(\text{Número de personas con discapacidad beneficiadas a través de la ejecución del proyecto} / \text{Número de personas con discapacidad que se pretende beneficiar}) \times 100$
Porcentaje de obras o acciones realizadas a través de la ejecución del proyecto.	$(\text{Número obras o acciones realizadas a través de la ejecución del proyecto} / \text{Número obras o acciones que se pretende realizar}) \times 100$

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información proporcionada por el SNDIF mediante el oficio núm. 272 300 00/077/2023 del 02 de junio de 2023.




Asimismo, en relación con el Programa Nacional de Asistencia Social (PONAS) 2020-2024, el SNDIF señaló que “contiene el siguiente indicador que permiten coadyuvar en la contribución de los resultados del Programa de Atención a Personas con Discapacidad (Programa Presupuestario S039): 2.2 Variación porcentual del número de personas beneficiadas con proyectos de atención a personas con discapacidad”, el cual se vincula con el Objetivo prioritario 2. Mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad para lograr su desarrollo integral y bienestar y que el Programa Institucional (PI) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 2020-2024 “contiene un indicador que permite coadyuvar en la contribución de los resultados del Programa de Atención a Personas con Discapacidad: Variación porcentual del número de personas beneficiadas con proyectos en los que participan el SNDIF y los Sectores Público y Privado a nivel Nacional. (...) El indicador mide la tasa de variación porcentual anual del número de personas que han sido beneficiadas por proyectos ejecutados del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional DIF, en los que participan los SEDIF y los SMDIF, así como organismos del sector privado”.

Si bien los indicadores descritos por el SNDIF permiten determinar la proporción de personas que recibieron los beneficios mediante los proyectos ejecutados y el porcentaje de las acciones realizadas respecto de lo previsto, éstos no cuantifican en qué medida las acciones en salud; de infraestructura y equipamiento, y de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social aportaron al ejercicio pleno del derecho de las personas con discapacidad a la salud y asistencia social para su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

#### b) Cobertura del programa

Con el objetivo de identificar la contribución del Pp S039 en la atención de las personas con discapacidad, preferentemente aquéllas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, conforme a la caracterización de la población objetivo que definió en las Reglas de Operación del programa, se analizó la estrategia de cobertura establecida por el SNDIF en 2022. Al respecto, el ente fiscalizado remitió la cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, conforme a los aspectos siguientes:

CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL,  
OBJETIVO Y ATENDIDA DEL PP S039, 2022

	<b>Población potencial</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Considera a todas las personas con discapacidad en México.</li><li>• Se determina con base en el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020.</li></ul>
	<b>Población objetivo</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Son las PCD, preferentemente en situación de pobreza y pobreza extrema, que podrían ser beneficiadas mediante el Pp S039.</li><li>• Se cuantifica tomando como base el porcentaje de población en situación de pobreza de cada estado, con información del INEGI y del CONEVAL.</li></ul>
	<b>Población atendida</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se refiere a las PCD que son beneficiadas con acciones del programa, y que se cuantifican en los padrones generados por cada uno de los proyectos ejecutados.</li></ul>

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información proporcionada por el SNDIF mediante el oficio núm. 272 300 00/077/2023 del 02 de junio de 2023.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

PCD: Personas con discapacidad.

Con base en la cuantificación de la población potencial y objetivo, así como en los padrones de la población beneficiada con los proyectos asociados a las tres vertientes del Pp S039, los resultados del nivel de atención se muestran a continuación:

COBERTURA EN LA ATENCIÓN DE LAS PCD MEDIANTE EL PP S039, 2022  
(Número de personas)

Entidad federativa	Población potencial (a)	Población objetivo (b)	Población atendida (c)	Nivel de atención Potencial/atendida (d)=(c)/(a)*100	Nivel de atención Objetivo/atendida (e)=(c)/(b)*100
Total	6,179,890	3,059,046	19,946	0.3	0.7
Aguascalientes	71,294	25,961	450	0.6	1.7
Baja California	151,945	39,307	500	0.3	1.3
Baja California Sur	35,383	16,026	200	0.6	1.2
Campeche	52,259	37,879	270	0.5	0.7
Chiapas	227,878	189,147	1,680	0.7	0.9
Chihuahua	167,788	48,197	509	0.3	1.1
Ciudad de México	493,589	168,326	750	0.2	0.4
Coahuila	134,816	40,345	750	0.6	1.9
Colima	39,880	16,698	702	1.8	4.2
Durango	101,953	48,221	476	0.5	1.0
Estado de México	756,531	380,756	813	0.1	0.2
Guanajuato	285,615	131,771	750	0.3	0.6
Guerrero	213,615	156,911	2,000	0.9	1.3
Hidalgo	166,965	96,244	500	0.3	0.5
Jalisco	386,577	128,569	80	0.0	0.1
Michoacán	258,107	124,975	500	0.2	0.4
Morelos	109,255	67,213	9	0.0	0.0
Nayarit	68,216	27,636	1,100	1.6	4.0
Nuevo León	220,206	59,094	125	0.1	0.2
Oaxaca	273,876	182,867	16	0.0	0.0
Puebla	300,150	201,547	693	0.2	0.3
Querétaro	96,160	37,226	600	0.6	1.6
Quintana Roo	67,005	42,581	624	0.9	1.5
San Luis Potosí	143,861	71,355	2,327	1.6	3.3
Sinaloa	147,958	47,899	625	0.4	1.3
Sonora	145,473	50,317	84	0.1	0.2
Tabasco	144,653	91,157	347	0.2	0.4
Tamaulipas	169,649	67,203	199	0.1	0.3
Tlaxcala	54,323	45,651	40	0.1	0.1
Veracruz	468,990	288,132	1,170	0.2	0.4
Yucatán	129,986	75,546	1,000	0.8	1.3
Zacatecas	95,934	54,289	57	0.1	0.1

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información proporcionada por el SNDIF mediante el oficio núm. 272 300 00/077/2023 del 02 de junio de 2023.

Se verificó que los proyectos ejecutados, en 2022, abarcaron las 32 entidades federativas; en tanto que, en lo referente a la cobertura de atención, el SNDIF registró un nivel del 0.3% (19,946) respecto de la población potencial equivalente a 6,179,890 PCD contabilizadas por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda de 2020, así como del 0.7% en relación con la población objetivo que ascendió a 3,059,046 PCD en situación de pobreza y pobreza extrema que se definió con base en los datos del INEGI y del CONEVAL, con lo que se estima que una de cada 100 personas con discapacidad recibió los beneficios que el SNDIF previó proporcionar a su población objetivo mediante las acciones del Pp S039.

Para 2022, los resultados del SNDIF en cuanto al otorgamiento de los subsidios para la ejecución de proyectos con acciones en salud; equipamiento e infraestructura, y de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social revelaron que careció de una

estrategia que le permitiera fomentar la instrumentación de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad y focalizar las acciones del Pp S039 para favorecer la modificación y mejora de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de este grupo poblacional, para lograr su incorporación a una vida plena y productiva para hacer cumplir, respetar y proteger su derecho a la salud y asistencia social en condiciones de igualdad, debido a que se determinó que el destino de los recursos depende de las solicitudes de las entidades federativas y a la viabilidad de los proyectos que determine con base en la distribución porcentual que el organismo decida para cada vertiente del programa, de acuerdo con lo que se señaló en cuanto a los criterios para la definición de las metas 2022, de los indicadores “Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados, “Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados” y “Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados”, lo que representa una limitante para una adecuada intervención y atención de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad.

Asimismo, se determinó que, al delegar sus atribuciones al SNDIF en materia de salud y asistencia social establecidas en la LGIPD, la Secretaría de Salud no logra consolidar la transversalidad de las intervenciones del sector, haciendo necesaria la definición de acciones coordinadas entre la secretaría, el SNDIF y las instancias homólogas en las entidades federativas y municipios que favorezcan el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible, a fin de contribuir a su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

Aunado a lo anterior, se identificó que la información contenida en los padrones de beneficiarios no permitió validar la situación socioeconómica de las PCD apoyadas, lo que limitó que el organismo comprobara que las 19,946 personas beneficiadas con acciones del programa correspondieron a la población objetivo de personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, a efecto de verificar que los beneficios se priorizaron para su atención, lo que enfatizó las deficiencias detectadas en la definición de la población objetivo que se presentaron en el análisis del Sistema de Evaluación del Desempeño del resultado núm. 1 “Diseño normativo, programático y presupuestario” y en el diseño de las Reglas de Operación del resultado núm. 6 “Economía en el ejercicio del presupuesto”, que forman parte de este documento.

Por lo anterior, se concluyó que el SNDIF requiere diseñar y establecer mecanismos para determinar en qué medida los proyectos que ejecute mediante el Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” en materia de ayudas funcionales; equipamiento e infraestructura, y desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social contribuyen al

ejercicio pleno del derecho a la salud y asistencia social para el desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad, ya que, si bien informó que, en 2022, atendió a 19,946 PCD, cifra que representó el 0.7% en relación con la población objetivo que ascendió a 3,059,046 PCD en situación de pobreza y pobreza extrema, lo que mostró que una de cada 100 personas con discapacidad recibió los beneficios que el SNDIF previó, el organismo desconoció su aportación a la modificación y mejora de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de las personas con discapacidad para lograr su incorporación a una vida plena y productiva para hacer cumplir, respetar y proteger su derecho a la salud y asistencia social en condiciones de igualdad, debido a que careció de criterios y parámetros para determinar la contribución de las acciones del Pp S039 al ejercicio pleno del derecho a la salud y asistencia social, al desarrollo integral e inclusión a la sociedad de las PCD que atendió; aunado a ello, la información contenida en los padrones de beneficiarios de los proyectos ejecutados en 2022 no permitió validar que las PCD apoyadas se encontraron en situación de pobreza y pobreza extrema, conforme a la caracterización de la población objetivo.

#### 2022-1-12NHK-07-0376-07-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en los ejercicios posteriores, integre y formalice en su normativa interna los criterios relacionados con la definición de la meta de los indicadores "Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados", "Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados" y "Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados" y la revisión técnica, priorización y aprobación de los proyectos con acciones en salud, infraestructura y equipamiento, y desarrollo que serán apoyados; diseñe un mecanismo que garantice y compruebe el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas en los casos en los que se registre una reducción o aumento en el número de municipios atendidos respecto de lo programado; gestione ante las instancias ejecutoras, la recopilación de la información que estará contenida en los padrones de beneficiarios de los proyectos ejecutados que le permita comprobar el cumplimiento de las características de la población objetivo atendida; establezca las características que determinarán la intervención de las instancias Normativa y Coordinadora del Programa presupuestario S039 "Programa de Atención a Personas con Discapacidad" con acciones de supervisión para identificar y administrar los posibles riesgos durante la ejecución de proyectos, e implemente una estrategia de seguimiento y supervisión que especifique las medidas por implementar en los proyectos que las instancias ejecutoras reporten con variaciones en los Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero respecto de los programado, a efecto de que cuente con los elementos normativos para garantizar, con una seguridad razonable, el adecuado desarrollo de sus procedimientos y garantizar la conclusión en tiempo y forma de los proyectos para beneficio de las personas con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria; en el artículo segundo, capítulo I, numeral 9, norma segunda "Administración de riesgos", principio 7 y norma tercera "Actividades de control", principio 12, elemento de control 12.01, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y se ajuste a los términos que establezcan las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas que emprenderá para corregir las deficiencias identificadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-1-12NHK-07-0376-07-004 Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en los ejercicios subsecuentes, perfeccione sus sistemas de información que generen la documentación relevante y de calidad respecto de las variaciones registradas entre lo previsto y lo realizado con los proyectos ejecutados en materia de acciones en salud, infraestructura y equipamiento, y desarrollo; la presentación de solicitudes y revisión por parte de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social y las supervisiones que realice, con el propósito de disponer de la información que acredite las acciones realizadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta "Información y comunicación", principio 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas que emprenderá para corregir las deficiencias identificadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-1-12NHK-07-0376-07-005 Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia establezca mecanismos de colaboración y la concertación con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y organizaciones focalizadas en la atención de las personas con discapacidad para promover esquemas de complementariedad con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades y otras instancias que les permitan obtener recursos para ampliar la instrumentación de proyectos con acciones en salud, infraestructura y equipamiento, y de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social en beneficio de un mayor número de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de los términos que establezcan las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría

Superior de la Federación las medidas que emprenderá en los ejercicios subsecuentes para corregir las insuficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-1-12NHK-07-0376-07-006 Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia diseñe una estrategia de intervención, mediante el Programa presupuestario S039 "Programa de Atención a Personas con Discapacidad", para fomentar la instrumentación de proyectos con acciones en salud, equipamiento e infraestructura y desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social que favorezca la modificación y mejora de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de este grupo poblacional para lograr su incorporación a una vida plena y productiva para hacer cumplir, respetar y proteger su derecho a la salud y asistencia social en condiciones de igualdad y, con ello, contribuya a su desarrollo e inclusión a la sociedad, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que emprenderá en los ejercicios subsecuentes para corregir la insuficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-1-12NHK-07-0376-07-007 Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Secretaría de Salud, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, defina acciones transversales para el otorgamiento de apoyos para la ejecución de proyectos en salud, equipamiento e infraestructura y desarrollo, en el marco de operación del Programa presupuestario S039 "Programa de Atención a Personas con Discapacidad" y elabore un diagnóstico actualizado sobre la situación de las personas con discapacidad en los rubros de salud y asistencia social, con una periodicidad de 10 años, para identificar los servicios que requieren, a fin de que las instancias de salud competentes del sector dispongan de elementos para evaluar la eficacia de su intervención y de las medidas gubernamentales ejecutadas, a efecto de mejorar el diseño y aplicación de los programas de salud pública que favorezcan el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible, a fin de contribuir a su

desarrollo integral e inclusión a la sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción XI, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y 7 y 9, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que llevará a cabo en los ejercicios posteriores para corregir las deficiencias identificadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 6. Economía en el ejercicio del presupuesto

La revisión del ejercicio y destino de los recursos asignados al Programa presupuestario (Pp) S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” permite identificar y relacionar los resultados de la aplicación de los recursos asignados mediante subsidios para la ejecución de proyectos en materia de ayudas funcionales, equipamiento e infraestructura y desarrollo para la rehabilitación de las personas con discapacidad, a fin de transparentar la gestión pública y, con ello, generar información que facilite la toma de decisiones y fortalecer la eficiencia y eficacia del gasto público.<sup>11</sup>

El resultado se presenta en cuatro apartados: a) diseño de las reglas de operación; b) análisis del presupuesto aprobado, modificado, ejercido y de las adecuaciones presupuestarias realizadas; c) distribución del gasto ejercido por capítulo de gasto y partida presupuestaria, y d) ejercicio de los subsidios otorgados.

### a) Diseño de las reglas de operación

Como resultado de la revisión de la estructura de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, en relación con los criterios establecidos en la normativa, se determinaron los aspectos siguientes:

---

11 Elaborado por la DGADPP con base en los artículos 134, párrafo primero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafo primero, principio 15, elemento de control 15.08, del **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016.



CUMPLIMIENTO DEL DISEÑO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S039  
 “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, 2022

Criterio	Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Cumplimiento			Comentarios de la ASF
		Sí	No	Parcial	
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	
<b>Objetividad</b>	I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.			✓	<p>En las RO se precisó que la población objetivo del Pp S039 corresponde a las PCD, preferentemente aquéllas que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema, atendidas por el SNDIF, SEDIF y SMDIF en todo el territorio nacional, por lo que se ajustó con lo señalado en la fracción I, del artículo 75 de la LFPRH.</p> <p>Si bien este aspecto es consistente con la población definida en la MIR del Pp S039, se destaca la deficiencia identificada en cuanto a que “en el nivel de Propósito de la MIR la población objetivo no es consistente con la problemática, debido a que no se justifica la preferencia de las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, aunado a que es inconsistente con la LGIPD”, de acuerdo con el análisis que se presentó en el resultado núm. 1 “Diseño normativo, programático y presupuestario” del presente documento.</p> <p>Aunado a lo anterior, dicha problemática tampoco es coincidente con la que se planteó en las RO, debido a que no muestra las causas por las que la población se centra en las PCD caracterizadas por encontrarse en situación de pobreza y pobreza extrema, ya que se planteó en los términos siguientes: La falta de oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad impide su pleno desarrollo y, por ende, su participación en las actividades diarias de la sociedad. La necesidad de contar con ayudas funcionales, la insuficiente infraestructura y equipamiento para ofrecer los servicios de rehabilitación, las pocas oportunidades para la capacitación y la participación en actividades productivas y, entre otros temas, las limitadas condiciones de accesibilidad en el país hacen que prevalezcan las condiciones de exclusión de este grupo de población.</p>
	II. Prever montos máximos por beneficiario.		✓		<p>Si bien, en las RO no se previeron montos máximos para los beneficiarios del programa, debido a que no representan un apoyo directo para la población, si se establecieron tres vertientes que definen los tipos de acciones y obras por financiar, cuyos recursos se otorgarán mediante los SEDIF y SMDIF, en su carácter de instancias ejecutoras, para la realización de los proyectos que cumplan con los criterios establecidos, de conformidad con la fracción II, del artículo 75 de la LFPRH.</p>
<b>Equidad</b>	III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	✓		<p>Se determinó que para otorgar los recursos a los SEDIF y los SMDIF los proyectos que presenten deberán cumplir los criterios establecidos; asimismo, se determinó que el programa tiene cobertura nacional y que entre los derechos de las PCD beneficiadas se encuentra el relativo a recibir por parte de las Instancias Ejecutoras, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, lo que denota que se ajustó con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 75 de la LFPRH.</p>	
<b>Transparencia</b>	IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo.			<p>En las RO se establecieron los criterios para la asignación de subsidios a los proyectos, que consistieron en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Proyectos estatales que puedan concluirse exitosamente; cuyo equipamiento o reequipamiento se considere prioritario; coadyuve al fortalecimiento de políticas públicas nacionales en materia de PCD, y aquéllos que permitan proyectar un mayor impacto social, sin que se especifiquen los parámetros que permitan identificar los proyectos para beneficiar preferentemente a las PCD en condiciones de pobreza y pobreza extrema, ni se señalen las características y el área encargada de determinar y evaluar un proyecto de equipamiento como prioritario.</li> <li>➤ Proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y/o políticas públicas impulsadas por la Institución.</li> </ul> <p>Por lo anterior, estos aspectos mostraron deficiencias en cuanto a la garantía de que los recursos del programa se destinen exclusivamente a la población objetivo.</p>	

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Criterio	Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Cumplimiento			Comentarios de la ASF
		Sí	No	Parcial	
	V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.			✓	En las RO se señaló que las instancias Normativa y la Coordinadora tienen la obligación de realizar revisiones para verificar la ejecución de los proyectos aprobados y en caso de ser necesario, sin que se determinara la periodicidad de estas revisiones, ni las situaciones en las que éstas serán requeridas, lo que reveló insuficiencias en el establecimiento de mecanismos periódicos de supervisión. En el rubro de evaluación, se prevé la evaluación externa del programa en los términos del Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación, así como la interna mediante la MIR.
	X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales.	✓			Se estableció que las instancias ejecutoras deben realizar un seguimiento trimestral de los avances de los proyectos, así como la elaboración de un informe final de resultados para concluir el proyecto. Por lo que corresponde al reporte de su ejercicio por trimestre, se indica que se informarán de los resultados a la Secretaría de Salud, para que ésta a su vez, como Coordinadora Sectorial, envíe a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones pertinentes, los informes a la SHCP.
<b>Publicidad</b>	VI. Buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia.	✓			En las Reglas de Operación se establecieron esquemas de complementariedad entre el SNDIF, las entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y universidades, para la ejecución de las obras y acciones relacionadas con los proyectos apoyados, de conformidad con la fracción VI, del artículo 75 de la LFPRH.
	VII. Asegurar la coordinación entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.	✓			Se señaló que la coordinación interinstitucional se realizaría mediante la suscripción de convenios para aplicar los esquemas de complementariedad que permitan potenciar los recursos y cumplir el objetivo del programa.
<b>Temporalidad</b>	VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.	✓			Dentro del procedimiento de selección definido en las RO, se precisó que son sujetos de selección los proyectos que determinen su conclusión en el ejercicio fiscal vigente, conforme a lo señalado en la fracción VIII, del artículo 75 de la LFPRH.
<b>Selectividad</b>	IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.			✓	Si bien, en las RO se estableció la importancia del programa y se definieron las atribuciones de las instancias normativa, coordinadora y ejecutoras del programa, así como los derechos de las PCD, se considera que las deficiencias identificadas en los criterios de objetividad y transparencia limitan que los apoyos por otorgar sean el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.
<b>FUENTE:</b>	Elaborado por la DGADPP con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022.				
<b>LGIPD:</b>	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.				
<b>LFPRH:</b>	Diario Oficial de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Última Reforma 27 de febrero de 2022.				
<b>MIR:</b>	Matriz de Indicadores para Resultados.				
<b>PCD:</b>	Personas con discapacidad.				
<b>RO:</b>	Reglas de Operación.				
<b>SHCP:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.				
<b>SNDIF:</b>	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.				
<b>SEDIF:</b>	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.				
<b>SMDIF:</b>	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.				

Se verificó que, para 2022, las Reglas de Operación del Pp S039 incluyeron el 60.0% (6) de los elementos normativos establecidos en LFPRH, con lo que el SNDIF cubrió los criterios de equidad, publicidad y temporalidad, ya que determinó los mecanismos de distribución y operación, criterios de selección, mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación, de coordinación, y el plazo para el otorgamiento de los recursos; en tanto que, en el 40.0% (4) de los aspectos restantes asociados con los criterios de objetividad, transparencia y

selectividad, se detectaron áreas de mejora como resultado de un cumplimiento parcial, debido a que, si bien se define a la población objetivo que se pretende beneficiar con los apoyos otorgados, no se justificó con el respectivo diagnóstico del Pp la atención preferente de las PCD en condición de pobreza y pobreza extrema, y es contradictorio con la LGIPD en cuanto a que “las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad (...)”, sin señalar preferencia alguna, como se presentó en el análisis del resultado núm. 1 “Diseño normativo, programático y presupuestario” del presente documento, así como la problemática de las propias RO; en cuanto a los criterios de selección de los proyectos estatales, no se incluyeron los parámetros para identificar aquéllos que permitan beneficiar preferentemente a las PCD en condiciones de pobreza y pobreza extrema, a fin de garantizar que los recursos del programa se destinen exclusivamente a la población objetivo, así como en la falta de periodicidad con la que deben realizarse las revisiones por parte de las instancias Normativa y Coordinadora del programa para verificar la ejecución de los proyectos.

En lo referente a la priorización de los recursos del programa, el SNDIF señaló que “se realizó un análisis de los Centros y Unidades Básicas de Rehabilitación que se encontraban en municipios considerados por el Consejo Nacional de Población con un índice de alta y muy alta marginación. En el ámbito operativo se determinó priorizar el apoyo a proyectos que considerarán el equipamiento de Centros y Unidades Básicas de Rehabilitación (particularmente de la vertiente B). Se infirió que la población en mayor situación de pobreza y pobreza extrema se encuentra habitando los municipios de alta y muy alta marginación. Al margen de las acciones del Programa, a través de otras estrategias institucionales se buscó el equipamiento de los Centros y Unidades de Rehabilitación en los municipios de alta y muy alta marginación”; en tanto que, sobre el establecimiento de la periodicidad de las supervisiones precisó que “como criterios establecidos para determinar las supervisiones, no existe documento alguno; sin embargo, se toman en cuenta diversos aspectos como lo son, impacto social, cobertura territorial, factores de riesgo, comportamiento de la Instancia Ejecutora en ejercicios anteriores, etc., los cuales son del conocimiento de las áreas Normativa y Coordinadora, por el seguimiento que se le da a los proyectos, derivado de la continua comunicación que se tiene con los enlaces, que para tal efecto se tiene con los estados. Respecto a la periodicidad para verificar la ejecución de los proyectos, no se agenda de ninguna manera, ya que únicamente se hace una visita de supervisión, la cual se realiza, por lo regular, en el último trimestre del ejercicio fiscal, con la intención de verificar la información proporcionada en los Avances Físico-Financieros, o en su caso, proporcionar ayuda frente a cualquier eventualidad o potencial riesgo”.

No obstante, el ente fiscalizado no acreditó documentalmente las causas por las cuales se decidió priorizar el equipamiento de los Centros y Unidades Básicas de Rehabilitación; la forma en la que infirió que las PCD en situación de pobreza y pobreza extrema se encuentran habitando los municipios de alta y muy alta marginación, ni la continua

comunicación que informó que se tiene con los enlaces de las instancias ejecutoras, aunado a que reconoció la carencia de criterios formalizados para determinar las supervisiones y su periodicidad, lo que enfatiza las deficiencias identificadas en los mecanismos de seguimiento y supervisión de los proyectos ejecutados que representan un riesgo para la conclusión en tiempo y forma, de acuerdo con el análisis que se realizó en los resultados núm. 2 “Acciones en salud para la rehabilitación y prevención de discapacidades”, núm. 3 “Infraestructura y equipamiento para la rehabilitación de las Personas con Discapacidad” y núm. 4 “Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad”, del presente documento, por lo que se concluyó que los mecanismos definidos por el SNDIF son insuficientes en términos de la objetividad, transparencia y selectividad para alcanzar los objetivos y metas que prevé, así como para avanzar en la atención de las PCD.

b) Análisis del presupuesto aprobado, modificado, ejercido y de las adecuaciones presupuestarias realizadas

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2022, correspondiente al Ramo 12 Salud, se identificó que el SNDIF reportó que en el Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” se ejercieron 25,074.3 miles de pesos (mdp), cifra que representó el 93.8% respecto del monto originalmente aprobado, con el desglose que se muestra a continuación:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO POR EL SNDIF CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S039, “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos-mdp)

Concepto	Presupuesto			Participación respecto del total ejercido (d)=(c)/(c Gasto total ejercido)*100	Diferencia		Variación entre Ejercido/Aprobado (g) =(e)/(a) * 100
	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)		Absoluta (e)=(c-a)	% (f)= (c/a) *100	
Gasto Total	26,735.0	25,074.3	25,074.3	100.0	(1,660.7)	93.8	(6.2)
Gasto corriente	26,735.0	25,074.3	25,074.3	100.0	(1,660.7)	93.8	(6.2)
Servicios Personales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Gastos de Operación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Subsidios	26,735.0	25,074.3	25,074.3	100.0	(1,660.7)	93.8	(6.2)
Otros de Corriente	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Gastos de inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Inversión Física	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” de la Cuenta Pública 2022, correspondiente al Ramo 12 Salud.  
n.a. No aplicable.

En 2022, el recurso ejercido mediante el Pp S039 por un monto de 25,074.3 mdp fue inferior en un 6.2% (1,660.7 mdp) respecto del presupuesto original y representó el 100% en relación con el modificado, cuya totalidad se destinó a gasto corriente en el rubro de subsidios.

Asimismo, con la revisión del Anexo “Programas Transversales” de la Cuenta Pública 2022, específicamente en el denominado “Recursos para Atención de Grupos Vulnerables” se identificó que se reportó el 100.0% (25,074.3 mdp) del ejercicio de los recursos del Pp S039.

Como evidencia de los recursos autorizados, modificados, ejercidos y las variaciones registradas en 2022 en el Pp S039, el SNDIF proporcionó en formato Excel la “Base S039 2022” con el presupuesto original, modificado y ejercido por capítulo, objeto y tipo de gasto; “Base Mov Ptales S039 2022” y “DISCAPACIDAD S039 2022”, con el desglose de las adecuaciones presupuestarias realizadas en el año, por medio de los cuales se identificó que la reducción por 1,660.7 mdp se debió a transferencias realizadas al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el concepto reasignaciones presupuestarias medidas de cierre, de acuerdo con el oficio número 307-A.-1996 del 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el que se señaló que “los ejecutores de gasto deberán traspasar al Ramo General 23, en el concepto ‘Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre’, los recursos (...) que no estén comprometidos o, en su caso, aquéllos que después de realizar su ejecución generaron economías”,<sup>12</sup> las cuales acreditó con los respectivos Reportes Generales de Adecuaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; asimismo, el organismo precisó que “De los recursos reintegrados a la TESOFE, referente a los subsidios radicados a las diversas entidades federativas (...) se informa que una vez que las entidades llevan a cabo el pago de la línea de captura de los recursos a reintegrar, la Dirección de Finanzas notifica a la Dirección de Presupuesto de los reintegros que se encuentran en el compromiso del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), procediendo a realizar la reducción de dicho compromiso en el mismo sistema, una vez autorizado el proceso de reducción se libera el recurso quedando disponible para ser transferido al Ramo 23”.

#### c) Distribución del gasto ejercido por capítulo de gasto y partida presupuestaria

En relación con la distribución de los recursos ejercidos en 2022 mediante el Pp S039 por capítulo de gasto y partida presupuestaria, se analizó la base de datos de las 33 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), proporcionada por el SNDIF, correspondiente a los recursos fiscales ejercidos mediante el programa, de los que la totalidad de los recursos del programa fueron transferidos a las entidades federativas para la ejecución de proyectos en el rubro de subsidios, como se muestra a continuación:

---

12 Corresponde a los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

PRESUPUESTO EJERCIDO CON BASE EN LAS CLC DEL PP S039  
 “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, 2022  
 (Miles de pesos-mdp)

Concepto	Importe CLC	Reintegros	Remanente	Reportado en Cuenta Pública 2022
Gasto Corriente	26,735.0	1,660.7	25,074.3	25,074.3
Subsidios	26,735.0	1,660.7	25,074.3	25,074.3

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el documento “Punto 38.1 Base de Datos de CLC” y las pólizas de egresos proporcionadas por el SNDIF mediante el oficio número 272 300 00/077/2023 del 02 de junio de 2023, así como con el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” de la Cuenta Pública 2022, correspondiente al Ramo 12 Salud.

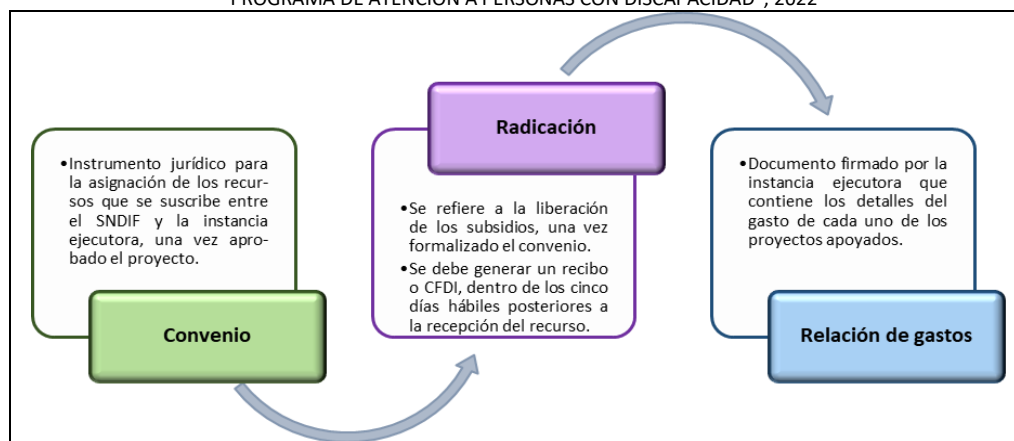
Se verificó que el SNDIF emitió 33 CLC por un monto de 26,735.0 mdp para la ejecución de los proyectos aprobados en las entidades federativas, cuya variación por un monto de 1,660.7 mdp se generó por los reintegros de los recursos no ejercidos por parte de los estados de Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala y Yucatán, con lo que se obtuvo un remanente de 25,074.3 mdp, cifra que se correspondió con el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2022.

En cuanto al gasto registrado en las CLC, con la revisión de las Pólizas de Egresos, se constató que los 25,074.3 mdp reportados como remanente se distribuyeron en el capítulo de gasto 4000 correspondiente a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en el concepto 4300 relativo a otorgamiento de subsidios, y en la partida 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios” con asignaciones destinadas al equipamiento o reequipamiento de los centros de rehabilitación y de las unidades básicas de rehabilitación ubicadas en municipios de alta y muy alta marginación; adquisición de insumos para la elaboración y donación de prótesis; adquisición y donación de ayudas funcionales, y modernización de equipo de rehabilitación.

d) Ejercicio de los subsidios otorgados

En cuanto a la comprobación del gasto de los subsidios otorgados para la ejecución de proyectos en materia de ayudas funcionales; equipamiento e infraestructura, y desarrollo para la rehabilitación de las personas con discapacidad, en las Reglas de Operación del Pp S039 para el ejercicio 2022 se señaló que, en su carácter de instancias ejecutoras, está bajo la responsabilidad de los SEDIF y los SMDIF llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel de obra o acción, para lo cual deberán generar los entregables que se muestran a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO CON CARGO AL PP S039  
 “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, 2022



FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Como evidencia de las acciones realizadas, el SNDIF proporcionó los convenios suscritos que contienen el monto pactado, los comprobantes de ingresos generados por las instancias ejecutoras y la relación de gastos firmada de cada uno de los 33 proyectos ejecutados en 2022, con lo que se identificaron los aspectos siguientes:

EJERCICIO DE LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE EL PP S039  
 “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, 2022  
 (Miles de pesos-mdp)

Entidad federativa	Monto acordado <sup>1</sup> (a)	Fecha de firma del convenio (b)	Fecha de radicación (c)	Fecha del CFDI (d)	Recurso ejercido (e)	Proporción (f)=(e)/(a)*100
<b>Total</b>	26,735.3	n.a.	n.a.	n.a.	25,074.3	93.8
1. Aguascalientes	600.0	06/05/2022	30/05/2022	02/06/2022	600.0	100.0
2. Campeche	945.2	06/05/2022	30/05/2022	07/06/2022	945.2	100.0
3. Chihuahua	919.3	06/05/2022	30/05/2022	03/06/2022	919.3	100.0
4. Veracruz	990.5	09/05/2022	30/05/2022	07/06/2022	990.5	100.0
5. Coahuila	600.0	06/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	600.0	100.0
6. Zacatecas	628.1	06/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	628.1	100.0
7. Colima	600.0	06/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	600.0	100.0
8. Hidalgo	906.9	11/05/2022	31/05/2022	06/06/2022	906.9	100.0
9. Tabasco	615.0	11/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	615.0	100.0
10. Durango	906.9	06/05/2022	31/05/2022	03/06/2022	906.9	100.0
11. Nuevo León	712.2	06/05/2022	31/05/2022	03/06/2022	712.2	100.0
12. Sinaloa	634.6	06/05/2022	31/05/2022	09/06/2022	634.6	100.0
13. Tamaulipas	726.4	06/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	726.4	100.0
14. Estado de México	868.5	06/05/2022	28/09/2022	05/10/2022	868.5	100.0
15. Chiapas						
Proyecto 1	1,316.3	06/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	1,316.3	100.0
Proyecto 2	1,518.8	06/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	1,518.7	100.0
16. Querétaro	752.2	06/05/2022	30/05/2022	03/06/2022	751.9	100.0
17. San Luis Potosí	990.5	11/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	990.2	100.0
18. Oaxaca	991.7	06/05/2022	30/05/2022	03/06/2022	990.6	99.9
19. Quintana Roo	638.0	06/05/2022	30/05/2022	01/06/2022	637.4	99.9
20. Baja California	600.0	06/05/2022	30/05/2022	01/06/2022	599.1	99.8

Entidad federativa	Monto acordado <sup>1</sup> (a)	Fecha de firma del convenio (b)	Fecha de radicación (c)	Fecha del CFDI (d)	Recurso ejercido (e)	Proporción (f)=(e)/(a)*100
21. Jalisco	791.8	06/05/2022	31/05/2022	03/06/2022	789.3	99.7
22. Michoacán	791.3	11/05/2022	31/05/2022	08/06/2022	787.9	99.6
23. Baja California Sur	599.7	06/05/2022	31/05/2022	08/06/2022	596.7	99.5
24. Morelos	600.0	06/05/2022	30/05/2022	01/06/2022	596.2	99.4
25. Nayarit	748.4	06/05/2022	31/05/2022	03/06/2022	743.9	99.4
26. Tlaxcala	599.2	06/05/2022	30/05/2022	02/06/2022	592.0	98.8
27. Yucatán	1,068.0	11/05/2022	31/05/2022	13/06/2022	1,046.6	98.0
28. Guerrero	866.6	11/05/2022	30/05/2022	08/06/2022	813.1	93.8
29. Sonora	597.2	09/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	555.4	93.0
30. Ciudad de México	597.1	12/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	530.0	88.8
31. Guanajuato	715.1	06/05/2022	31/05/2022	03/06/2022	554.7	77.6
32. Puebla	1,299.8	06/05/2022	31/05/2022	07/06/2022	10.7	0.8

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la documentación proporcionada por el SNDIF mediante el oficio número 272 300 00/077/2023 del 02 de junio de 2023.

1 El total del monto acordado en los convenios muestra una variación de 0.3 en relación con lo reportado en el ejercicio del Pp S039 en la Cuenta Pública 2022, debido al redondeo de las cifras por proyecto.

n.a. No aplicable.



Dentro del plazo de los 5 días hábiles.

Fuera del plazo de los 5 días hábiles.

Se constató que, en mayo de 2022, el SNDIF suscribió 33 convenios con las 32 entidades federativas para la asignación de apoyos con cargo al Pp S039, con los que ejecutó 33 proyectos por un monto de 26,735.3 mdp, cuya entrega de los recursos se realizó después de la firma de los respectivos convenios de coordinación, por lo que se generaron los respectivos comprobantes de ingresos mediante los CFDI y se emitió la relación de gastos de cada proyecto con los conceptos y recursos ejercidos; no obstante, en 7 estados se identificaron incumplimientos en relación con el plazo de cinco días posteriores a la radicación de los recursos para la emisión de las CFDI.

Al respecto, el SNDIF informó que “la DGRI solicitó el cumplimiento del numeral 7.1 de las Reglas de Operación a través de correo electrónico a las Instancias Ejecutoras, en el cual se les reitera que la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá remitirse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso”. Como evidencia remitió las modificaciones realizadas a los CFDI de los estados de Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Veracruz y Yucatán que ocasionaron que las versiones finales se generaran con una fecha posterior, ya que el SNDIF identificó inconsistencias en las características que deben contener, por lo que representaron incumplimientos; asimismo, permitieron la comprobación de la radicación de los recursos para la ejecución de los 33 proyectos.

En lo referente a la disposición de un sistema de control presupuestario mediante el cual se realizó el registro y control de los recursos ejercidos en cada proyecto ejecutado con cargo al Pp S039, a nivel de obra o acción, el ente fiscalizado remitió copia electrónica de tres correos de 2022, dos de mayo y uno de septiembre, mediante los cuales la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Pagos Directos y Subsidios a Entidades Federativas comunicó la radicación de subsidios para 33 proyectos en las entidades federativas, lo que denota un área de mejora en sus mecanismos de control presupuestario para favorecer una adecuada



programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto relacionado con el Pp S039.

Por lo anterior, se concluyó que, si bien el SNDIF acreditó que, en 2022, con cargo al Pp S039 "Programa de Atención a Personas con Discapacidad", ejerció 25,074.3 mdp, el 93.8% respecto del monto originalmente aprobado por 26,735.0 mdp, conforme a lo reportado en la Cuenta Pública 2022, cuya totalidad se destinó al gasto corriente en el rubro de subsidios y al Anexo transversal denominado "Recursos para Atención de Grupos Vulnerables", requiere perfeccionar las Reglas de Operación del Pp S039, en términos de vincular a la población objetivo con la atención de la problemática que se identifique en el diagnóstico del programa que justifique su implementación y con los criterios de selección; determinar la prioridad de las acciones de equipamiento; establecer los casos y la periodicidad de las revisiones que realicen las instancias Normativa y Coordinadora del programa para garantizar que su diseño atiende los criterios de objetividad, transparencia y selectividad para favorecer el logro de los objetivos y metas que prevé, así como para avanzar en la atención de las PCD, y reforzar los mecanismos de control presupuestario, a fin de garantizar que el registro y control sobre el gasto del programa se realice a nivel de obra o acción conforme al proceso establecido.

#### **2022-1-12NHK-07-0376-07-008 Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicios fiscales subsecuentes, perfeccione las Reglas de Operación del Programa presupuestario S039 "Programa de Atención a Personas con Discapacidad" para identificar con precisión a la población objetivo que recibirá los beneficios del programa y los criterios de elegibilidad en relación con la problemática y los beneficiarios que se identifiquen en el diagnóstico del programa que justifique su ejecución, con base en lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad sobre la atención de las personas con discapacidad sin distinción de condición social o económica; determine la prioridad de las acciones de equipamiento, y para que especifique los criterios y la periodicidad de las revisiones que realicen las instancias Normativa y Coordinadora del programa, a efecto de garantizar que su diseño dé cumplimiento a los criterios de objetividad, transparencia y selectividad para favorecer el logro de los objetivos y metas que prevé el programa, de conformidad con lo señalado en artículo 75, fracciones I, IV, V y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas que emprenderá para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-1-12NHK-07-0376-07-009 **Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia fortalezca los mecanismos de control y registros internos que le permitan automatizar la identificación de los recursos autorizados y ejercidos en cada proyecto ejecutado con cargo al Programa presupuestario S039 "Programa de Atención a Personas con Discapacidad", a nivel de obra o acción, a efecto de obtener información útil, confiable y oportuna que favorezca una adecuada programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto relacionado con el programa, en atención de los términos establecidos en el artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad que se determinen, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que llevará a cabo en los ejercicios subsecuentes para corregir las deficiencias identificadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Consecuencias Sociales***

En 2022, mediante el Pp S039 "Programa de Atención a Personas con Discapacidad", el SNDIF otorgó apoyos en las 32 entidades federativas por 25,074.3 mdp, para la ejecución de 33 proyectos con acciones en salud, en equipamiento e infraestructura y de desarrollo, con los que se atendió a 19,946 personas con discapacidad (PCD) que representaron el 0.7% respecto de la población objetivo equivalente a 3,059,046 PCD en situación de pobreza y pobreza extrema, lo que mostró que una de cada 100 personas con discapacidad del universo por atender recibió los beneficios que el organismo previó, sin que comprobara que las personas apoyadas se encontraron en esa situación socioeconómica, ni contara con una estrategia para fomentar la instrumentación de proyectos en beneficio de un mayor número de PCD, dado que el destino de los recursos depende de las solicitudes de las entidades federativas, aunado a la falta de coordinación con la Secretaría de Salud y las instancias del SNDIF en las entidades y municipios, lo que representa una limitante para la transversalidad de las intervenciones del sector y, en consecuencia, dificulta que se generen las condiciones para el ejercicio pleno del derecho de este grupo poblacional a la salud y asistencia social, su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

10 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente se emite el día 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar los resultados del SNDIF en el otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos en materia de ayudas funcionales, equipamiento e infraestructura y desarrollo para la rehabilitación de las personas con discapacidad, a fin de determinar su contribución en el derecho a la salud y la asistencia social para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), en materia de salud y asistencia social, se señaló que se debe promover el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Asimismo, en el reglamento de dicha ley se facultó al SNDIF para la instrumentación de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad.

En el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2020-2024 se identificaron elementos programáticos relacionados con el derecho de las personas con discapacidad a la salud y asistencia social, correspondientes al fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para los servicios de asistencia social y rehabilitación no hospitalaria, garantizando la accesibilidad para personas con discapacidad. En tanto que en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022, el

Gobierno Federal reconoció que el derecho a la salud es uno de los más importantes para la población que vive con alguna discapacidad, particularmente las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, ya que enfrentan la necesidad de contar con ayudas funcionales; insuficiente infraestructura y equipamiento para obtener servicios de rehabilitación; pocas oportunidades para la capacitación y la participación en actividades productivas; limitadas condiciones de accesibilidad, y cuya falta de oportunidades para su inclusión impide su pleno desarrollo y, en consecuencia, su participación en las actividades diarias de la sociedad, por lo que se requieren intervenciones para ofrecer servicios de rehabilitación que pueden mejorar el estado general de salud, impulsar las actividades y mejorar su calidad de vida.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2022, la MIR del Pp S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” no fue una herramienta útil para evaluar si los recursos destinados a su implementación favorecieron la resolución de la problemática ni para aportar al cumplimiento de los elementos normativos de la legislación nacional y los programáticos relacionados con la inclusión de las personas con discapacidad (PCD), así como a los compromisos internacionales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En materia programática, se detectó que se definieron objetivos, estrategias y líneas de acción vinculadas con la atención de las PCD, pero el reconocimiento de las limitantes de este grupo se mantuvo en el plano de la asistencia social y, por lo tanto, en el ámbito de actuación del SNDIF, lo que denota que no es un tema prioritario a nivel del sector Salud y reveló deficiencias para una adecuada alineación del Pp con los compromisos sectoriales y nacionales que favorezcan la plena inclusión de las PCD y, en cuanto al diseño normativo, las atribuciones de la Secretaría de Salud establecidas en la LGIPD en materia de salud y asistencia social se delegaron al SNDIF el reglamento de la ley, el programa S039 centró sus acciones en el otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos relacionados con la asistencia social, principalmente la rehabilitación, sin destacar las correspondientes al rubro de salud, incluyendo la atención médica y la salud pública, aunado a que el organismo reconoció la insuficiencia del programa para contribuir a las atribuciones de la LGIPD, lo que indica que no se cubrió la totalidad de los elementos que permitan contribuir al cumplimiento a los aspectos normativos de la legislación nacional y los compromisos internacionales que adquirió nuestro país en materia de salud y asistencia social para la inclusión de las personas con discapacidad.

En materia de otorgamiento de subsidios, se verificó que, en 2022, para la ejecución de acciones en salud el SNDIF aprobó cinco proyectos por un monto de 2,987.2 mdp, lo que representó el 98.3% respecto del total previsto, con lo que atendió la totalidad de los 728 beneficiarios programados ubicados en el 87.2% (75) de los 86 municipios planeados, con la adquisición de 982 ayudas funcionales y equipamiento para rehabilitación; para la infraestructura y equipamiento, se ejecutaron 26 proyectos por un monto de 20,493.1 mdp, lo que representó el 92.7% respecto del total previsto, con lo que se atendió a 19,193 beneficiarios ubicados en 324 municipios, 49.3% más que los planeados, mediante la adquisición de 1,571 materiales y equipo para las unidades de rehabilitación, y para el desarrollo de la inclusión laboral, educativa y social, el ente fiscalizado llevó a cabo dos proyectos en los Estados de Morelos y Oaxaca, por un monto de 1,586.8 mdp, lo que

representó el 99.7% respecto del total previsto, con lo que atendió la totalidad de los 25 beneficiarios programados ubicados en 20 de los 5 municipios planeados, con la adquisición y entrega de 26 prótesis y ortesis; sin embargo, se detectó que en ninguna de las tres vertientes del programa se implementaron esquemas de complementariedad para obtener aportaciones que favorecieran la aprobación de un mayor número de proyectos; que no se realizaron modificaciones en el número de personas con discapacidad beneficiadas, aun cuando se reportaron aumentos o disminuciones en el total de municipios; que no se instrumentó una estrategia de seguimiento y supervisión, debido a que el SNDIF interpreta la aplicación de su obligación; que los informes trimestrales no constituyen una herramienta que permita a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social (UAIS) y la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) dar un seguimiento oportuno para garantizar una adecuada ejecución de los proyectos y, que no se llevaron a cabo actividades de supervisión para favorecer que se concluyan en tiempo y forma en beneficio de las PCD, ya que no se reportaron acciones ante los retrasos en la ejecución que los SEDIF comunicaron en sus informes; además, el SNDIF no acreditó documentalmente contar con criterios para la definición de metas en materia de proyectos con acciones en salud; infraestructura y equipamiento, y de desarrollo para los indicadores de la MIR del Pp S039, y no aportó la documentación soporte de las causas de sus variaciones, ni del proceso de presentación de solicitudes y revisión por parte de la UAIS, así como de la formalización de criterios para priorizar la revisión técnica de la DGRI de unos proyectos sobre otros.

En cuanto a la contribución del programa en la salud y asistencia social, si bien el SNDIF informó que, en 2022, atendió 19,946 PCD, cifra que representó el 0.7% en relación con la población objetivo que ascendió a 3,059,046 PCD en situación de pobreza y pobreza extrema, lo que mostró que una de cada 100 personas con discapacidad del universo por atender recibió los beneficios del programa, el organismo desconoció su aportación a la modificación y mejora de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de las personas con discapacidad para lograr su incorporación a una vida plena y productiva para hacer cumplir, respetar y proteger su derecho a la salud y asistencia social en condiciones de igualdad, debido a que careció de criterios y parámetros para determinar la contribución de las acciones del Pp S039 al ejercicio pleno del derecho a la salud y asistencia social, a su desarrollo integral e inclusión a la sociedad de las PCD que atendió, aunado a ello, la información contenida en los padrones de beneficiarios de los proyectos ejecutados en 2022, no permitió validar que las PCD apoyadas se encontraron en situación de pobreza y pobreza extrema, conforme a la caracterización de la población objetivo.

Respecto de la economía en el ejercicio del presupuesto, se determinó que el SNDIF requiere perfeccionar las reglas de operación del Pp S039, a efecto de vincular a la población objetivo con la atención de la problemática que se identifique en el diagnóstico del programa y con los criterios de selección; determinar la prioridad de las acciones de equipamiento, y establecer los casos y la periodicidad de las revisiones que realicen las instancias Normativa y Coordinadora del programa, a efecto de garantizar que su diseño atiende los criterios de objetividad, transparencia y selectividad para favorecer el logro de los objetivos y metas, así como para avanzar en la atención de las PCD.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, en 2022, el SNDIF no dispuso de mecanismos que garanticen el pleno derecho de las personas con discapacidad a la salud y asistencia social, ya que, si bien, por medio del Pp S039, otorgó subsidios para la ejecución de proyectos relacionados con ayudas funcionales, infraestructura y equipamiento y de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social, se registraron deficiencias programáticas y normativas que revelaron una inadecuada alineación del Pp con los compromisos sectoriales y nacionales, así como a la insuficiencia del programa para contribuir a las atribuciones señaladas en la LGIPD; que carece de una estrategia que le permitiera fomentar la instrumentación de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad y focalizar las acciones del Pp para favorecer la modificación y mejora de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de este grupo poblacional, para lograr su incorporación a una vida plena y productiva para hacer cumplir, respetar y proteger su derecho a la salud y asistencia social en condiciones de igualdad, dado que el destino de los recursos depende de las solicitudes de las entidades federativas y que al delegarse al organismo las atribuciones en materia de salud y asistencia social, limita la transversalidad de las intervenciones del sector, lo que repercute en el desarrollo integral e inclusión a la sociedad de este grupo poblacional.

La atención a las recomendaciones al desempeño permitirá al SNDIF armonizar el marco normativo y programático del Pp S039, con el fin de dar cumplimiento a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su reglamento y aportar a los compromisos en materia de salud y asistencia social que nuestro país adquirió mediante la firma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; implementar mecanismos para integrar y formalizar los criterios relacionados con el establecimiento de las metas relacionadas con los proyectos con acciones en salud, infraestructura y equipamiento y desarrollo; mejorar la operación, seguimiento y supervisión de los proyectos ejecutados; promover esquemas de complementariedad para potenciar los subsidios otorgados que permita ejecutar proyectos que benefician a un mayor número de personas con discapacidad; diseñar una estrategia para fomentar la instrumentación de proyectos que favorezca la modificación y mejora de las condiciones de las PCD; perfeccionar las Reglas de Operación del programa para que aporten consistencia en el establecimiento de la población objetivo que recibirá los beneficios del programa, los criterios de selección y lo establecido en la normativa aplicable, y definir acciones coordinadas con la Secretaría de Salud, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia para definir acciones transversales para el otorgamiento de apoyos en el marco del programa.

Asimismo, las recomendaciones al desempeño aportarán elementos para que el SNDIF, en coordinación con sus instancias estatales y municipales, así como con la Secretaría de Salud, elaboren e instrumenten una estrategia transversal en el sector para la atención a las personas con discapacidad para alcanzar una mayor cobertura del territorio nacional en la entrega de subsidios para proporcionarles ayudas funcionales, ejecutar acciones de infraestructura y equipamiento en las unidades de rehabilitación y realizar actividades para promover su desarrollo educativo, social y laboral, y que diseñe medidas para atender tanto el rubro de salud como el de asistencia social, a efecto de garantizar el derecho de las

personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, en los términos que se establecen en las atribuciones que le fueron otorgadas en la LGIPD y su reglamento y, con ello, favorecer la definición de programas, estrategias, metas y objetivos en los rubros de salud y asistencia social que contribuya al logro del objetivo de la inclusión de las personas con discapacidad relativo a la promoción, protección y aseguramiento del ejercicio pleno de los derechos de segunda generación de las personas con discapacidad; su desarrollo integral e inclusión social.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo García Quevedo

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, por medio del oficio núm. 272 300 00/134/2023 del 28 de septiembre de 2023, recibido el 13 de octubre de 2023, el SNDIF presentó comentarios respecto de lo siguiente:

En cuanto al resultado núm. 1 “Diseño normativo, programático y presupuestario”, el SNDIF señaló las acciones siguientes:

- “Se realizarán las acciones que permitan actualizar o perfeccionar el diagnóstico del programa S039. Se juzga pertinente precisar que las instancias interinstitucionales que darán visto bueno a diversos elementos del diagnóstico son: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social”.
- “Se realizarán acciones enfocadas en armonizar el marco normativo y programático del Sistema Nacional DIF, de acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las

Personas con Discapacidad; especialmente en las Reglas de Operación del Programa S039, en los conceptos de salud y asistencia social y la definición de inclusión social”.

- “Dado que la recomendación se encuentra en el ámbito de competencia de la Secretaría de Salud, se compartirá ésta con la Secretaría de Salud para que se establezca una estrategia programática y presupuestal con enfoque transversal que le permita diseñar los programas para prestar los servicios de salud en alineación con las atribuciones que le fueron conferidas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

Para los resultados núm. 2 “Acciones en salud para la rehabilitación y prevención de discapacidades”; 3 “Infraestructura y equipamiento para la rehabilitación de las Personas con Discapacidad”; 4 “Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad”, y 5 “Contribución en la salud y asistencia social para el desarrollo integral y la inclusión de las personas con discapacidad”, el SNDIF precisó lo siguiente:

- “Se desarrollará un documento que explicita los criterios para el establecimiento de las metas de cada uno de los indicadores de la MIR del Programa S039”.
- Se determinará en las Reglas de Operación del Programa lo conducente con el propósito de que se perfeccione la revisión técnica, priorización y aprobación de los proyectos con acciones en salud, infraestructura y equipamiento, y desarrollo que serán apoyados”.
- “Se revisará y, de considerarse pertinente, se implementarán acciones que permitan precisar el mecanismo que garantice y compruebe el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas”.
- “En relación a la recomendación que a la letra dice “Gestione ante las instancias ejecutoras, la recopilación de la información que estará contenida en los padrones de beneficiarios de los proyectos ejecutados que le permita comprobar el cumplimiento de las características de la población objetivo atendida”, no se considera una acción específica ya que el padrón de la población objetivo beneficiada del Programa contiene el tipo de discapacidad de la persona que recibió el bien o servicio derivado del Programa”.
- “Se determinará con mayor precisión que en las Reglas de Operación de establezcan las características que determinarán la intervención de las instancias Normativa y Coordinadora del Programa presupuestario S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” con acciones de supervisión para identificar y administrar los posibles riesgos durante la ejecución de proyectos”.



- “Se desarrollará un elemento de control que contemple una estrategia de seguimiento y supervisión donde se especifiquen las medidas por implementar en los proyectos con la finalidad de que las instancias ejecutoras reporten con variaciones en los Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero respecto de lo programado”.
- “Se realizarán acciones enfocadas al perfeccionamiento de los Sistema de Información que generen información relevante y de calidad y de variaciones registradas en proyectos ejecutados, en la presentación de solicitudes y revisión por parte de la UAIS y en las supervisiones que se realicen”.
- “Se realizarán acciones para incluir en las Reglas de Operación del Programa S039 el establecimiento de mecanismos de colaboración y concertación para promover esquemas de complementariedad”.
- “Se analizará y, de ser el caso, se realizarán acciones para que Sistema Nacional DIF diseñe una estrategia de intervención, mediante el Programa presupuestario S039 ‘Programa de Atención a Personas con Discapacidad’, para fomentar la instrumentación de proyectos con acciones en salud, equipamiento e infraestructura y desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social que favorezca la modificación y mejora de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de este grupo poblacional para lograr su incorporación a una vida plena y productiva para hacer cumplir, respetar y proteger su derecho a la salud y asistencia social en condiciones de igualdad”.
- “El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Secretaría de Salud, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, realizarán propuestas de acciones transversales para el otorgamiento de apoyos para la ejecución de proyectos”.

Para el resultado núm. 6 “Economía en el ejercicio del presupuesto”, el SNDIF señaló las acciones siguientes:

- “Una vez actualizado y publicado el diagnóstico del programa, si es el caso, se realizarán acciones para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicios fiscales subsecuentes, aporte consistencia en el establecimiento de la población objetivo que recibirá los beneficios del programa y criterios de elegibilidad en relación con la problemática”.
- “Se valorará la pertinencia de que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia fortalezca los mecanismos de control y registros internos que le permitan automatizar la identificación de los recursos autorizados y ejercidos en cada proyecto ejecutado con cargo al Programa presupuestario S039 “Programa de Atención a Personas con Discapacidad, a nivel de obra o acción”.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que, en 2022, el Pp S039 "Programa de Atención a Personas con Discapacidad", a cargo del SNDIF, permitió avanzar en la solución de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad en materia de salud y aportó al cumplimiento de los aspectos normativos y programáticos relacionados con su derecho a la salud y asistencia social, desarrollo integral e inclusión en la sociedad, en correspondencia con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y los compromisos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Constatar que, en 2022, los subsidios entregados por el SNDIF, a sus sistemas estatales y municipales, para la ejecución de acciones en salud para la rehabilitación y prevención de discapacidades permitieron la adquisición de ayudas funcionales y realizar la promoción de la salud y prevención en beneficio de las personas con discapacidad para apoyar el desarrollo de sus actividades.
3. Comprobar que, en 2022, los subsidios entregados por el SNDIF, a sus sistemas estatales y municipales, para la ejecución de acciones de infraestructura y equipamiento permitieron mejorar la accesibilidad y la atención de las personas con discapacidad en los Centros, Instituciones y Unidades Básicas de Rehabilitación.
4. Verificar que, en 2022, los subsidios entregados por el SNDIF, a sus sistemas estatales y municipales, para la ejecución de acciones de desarrollo permitieron la inclusión laboral, educativa y social de las personas con discapacidad.
5. Evaluar en qué medida los proyectos en materia de ayudas funcionales, equipamiento e infraestructura y desarrollo para la rehabilitación de las personas con discapacidad, realizados por el SNDIF en 2022, en el marco de operación del Pp S039, favorecieron el ejercicio del derecho de este grupo poblacional a la salud y asistencia social, así como a su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.
6. Comprobar que, en 2022, los recursos ejercidos por el SNDIF mediante el Pp S039 se destinaron al otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos relativos a ayudas funcionales, equipamiento e infraestructura y desarrollo de las personas con discapacidad, para favorecer el ejercicio pleno de este grupo poblacional de su derecho a la salud y la asistencia social y a su inclusión a la sociedad, y que las operaciones realizadas cumplieron los criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Asistencia e Integración Social y las direcciones generales de Rehabilitación e Inclusión y de Programación y Presupuesto del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 2 Frac. III Bis; 45 Par. cuarto, y 75 Frac. I, IV, V y IX.
2. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: Art. 59, fracción XI.
3. Ley de Planeación: Art. 2 Frac. IV.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. segundo, capítulo I, numeral 9, norma segunda "Administración de riesgos", principio 7; norma tercera "Actividades de control", principio 12, elemento de control 12.01, y norma cuarta "Información y comunicación", principio 13.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Art. 7 y 9; el Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Art. 3 y 9; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2022, numerales 4.3.1 "Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa", 4.5.1 "De los proyectos", 4.6.2.3 "Obligaciones de la Instancia Normativa", 4.6.2.4 "Obligaciones de la Instancia Coordinadora Nacional del Programa", inciso e, 5.1 "Proceso", 5.3 "Criterios para el Esquema de Complementariedad", 7.1.1 "Comprobación del Gasto" y 7.2 "Avances Físico-Financieros", y de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numerales III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico, apartado "Definición del problema"; IV.2.1 Contenido de la MIR, apartado "Alineación al PND y sus Programas"; y IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, apartados "Análisis del problema", "Definición del objetivo", y "Supuestos", incisos 2 "Análisis de la lógica horizontal" y 3 "Análisis de la lógica vertical".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.